

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/10/2025

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 16

ASUNTO: Autorizar el gasto del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno.	total	
3	Informe fiscalización Intervención General	total	
4	Orden aprobación expediente y PCAP	total	
5	Certificado acuerdo C.G. celebración	total	
6	Propuesta acuerdo C.G. celebración	total	
7	Informe Servicio Jurídico	total	
8	Pliego cláusulas administrativas particulares	total	
9	Orden inicio	total	
10	Documentos contables	total	
11	Informe de justificación del art.116.4 de la LCSP	total	
12	Informe de necesidad art. 28 y 116.1 LCSP	total	
13	Informe procedimiento contratación art.234 LCSP	total	



14	Declaraciones ausencia	total	
	conflicto intereses		

La Técnica Consultora (fecha y firma electrónica al margen)

Mª Pilar Fernández Quiles



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

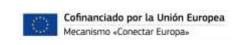
CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", por un importe total de 13.117.245,86 euros (IVA incluido), importe de la oferta seleccionada procedimiento, con cargo а la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y número de proyecto 50729, documento de retención de crédito RC 67259/2025, y que se adjudicará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, y con la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	Autorización del gasto (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	0,00€
140400.513A.60100	50729	2026	6.617.503,04 €
140400.513A.60100	50729	2027	6.499.742,82 €
		Total:	13.117.245,86 €

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM. La fuente de financiación 57 0311 0046.02 "Mec. Con. Europa.SAFE4TRUCK", asignada a este contrato, tiene un gasto elegible de 8.705.650,00 euros, que se distribuye por anualidades del siguiente modo:

	CONTRATO MIXTO: REDACCIÓN PROYECTO Y OBRA						
	F.EXTERNOS	F.EXTERNOS F.P. AFECTADOS F.PROPIOS TOTAL					
2025	0,00	0,00	0,00	0,00€			
2026	3.004.950,98	3.004.950,98	607.601,08	6.617.503,04 €			
2027	1.347.874,02 1.347.874,02 3.803.994,78 6.499.74						
TOTAL	4.352.825,00	4.352.825,00 4.352.825,00 4.411.595,86 13.117.245,86 €					

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se está tramitando en esta Consejería expediente para la contratación del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", con un presupuesto base de licitación 14.414.555,89 euros (IVA incluido), por el sistema de procedimiento abierto varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Al tratarse de un contrato mixto, que incluye redacción de proyecto y ejecución de obra, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, en su apartado 4, establece que no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada. No obstante, consta en el expediente retención de crédito RC 67259/2025, por un importe total de 14.414.555,89 euros, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el presente contrato, con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	0,00€
140400.513A.60100	50729	2026	7.271.981,36 €
140400.513A.60100	50729	2027	7.142.574,53 €
		Total:	14.414.555,89 €

Sirve de base a la presente licitación, anteproyecto de obras, redactado, por Dña. Inés T. Martínez Zambrana, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, en abril de 2024, con el conforme del

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director del anteproyecto, D. Francisco Marín Arnaldos, aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 234 de la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 16 de diciembre de 2024, fue informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 17 de diciembre de 2024.

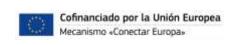
La celebración de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, según certificado de igual fecha, dictándose Orden de 20 de diciembre de 2024 por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación.

Conforme a lo anterior, una vez transcurrido el período de licitación del contrato, al que se han presentado un total de cinco ofertas, de las cuales han sido excluidas dos, por diversos motivos, y vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fechas 28/03/2025, 09/04/2025, 27/05/2025, 03/06/2025 así como la de fecha 15/10/2025, por la que la Mesa propone, al Consejero de Fomento e Infraestructuras, por ser el Órgano de Contratación competente para la adjudicación de este contrato, adjudicar el mismo a favor de la Unión Temporal de Empresas ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.U., por un importe neto de 10.840.699,06 euros, y con un IVA de 2.276.546,80 euros, lo que supone un precio total de 13.117.245,86 euros, por ser la mejor oferta de este procedimiento: haber obtenido la mayor puntuación total y no estar incursa en baja anormal o desproporcionada, procede que se autorice el gasto por el Consejo de Gobierno, previa fiscalización por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, que establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere el 1.200.000,00 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

autenticidad



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el gasto del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", por un importe total de 13.117.245,86 euros (IVA incluido), importe de la oferta seleccionada en este procedimiento, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y número de proyecto 50729, documento de retención de crédito RC 67259/2025, y que se adjudicará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, y con la siguiente distribución de anualidades, previa fiscalización por la Intervención General:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	Autorización del gasto (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	0,00€
140400.513A.60100	50729	2026	6.617.503,04 €
140400.513A.60100	50729	2027	6.499.742,82 €
		Total:	13.117.245,86 €

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM. La fuente de financiación 57 0311 0046.02 "Mec. Con. Europa.SAFE4TRUCK", asignada a este contrato, tiene un gasto elegible de 8.705.650,00 euros, que se distribuye por anualidades del siguiente modo:

	CONTRA	CONTRATO MIXTO: REDACCIÓN PROYECTO Y OBRA				
F.EXTERNOS F.P. AFECTADOS F.PRO			F.PROPIOS	TOTAL		
2025	0,00	0,00	0,00	0,00€		
2026	3.004.950,98	3.004.950,98	607.601,08	6.617.503,04 €		
2027	1.347.874,02	1.347.874,02	3.803.994,78	6.499.742,82 €		
TOTAL	4.352.825,00	4.352.825,00	4.411.595,86	13.117.245,86 €		

(Firmado y fechado electrónicamente al margen) En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Jorge García Montoro.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/67272 - 01

Código:	5111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE OBRAS
Clase expediente:	OBRAS EN GENERAL
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL DE OBRA NUEVA
Fase expediente:	APROBACION DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
140400	G/513A/60100	50729 PARKING	2025	0,00
		SEGURO CAMIONES		
		ZAL		
140400	G/513A/60100	50729 PARKING	2026	6.617.503,04
		SEGURO CAMIONES		
		ZAL		
140400	G/513A/60100	50729 PARKING	2027	6.499.742,82
		SEGURO CAMIONES		
		ZAL		

Fecha de entrada:	27.10.2025	Nº Expedientes:	0001		
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR			
Forma de adjudicación:					
Descripción:					
C.MIX.PROY/OBRAS APARCAM. SSTPA ZAL MUR					

INFORME FISCAL						
INTERVENIDO Y EXPEDIENTES SIN APARTADOS EXPEDIENTES CON						
CONFORME	REPAROS	REPARADOS	REPAROS			
SI	0001		0000			

outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/ver lifcardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, el expediente remitido por la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras, relativo al CONTRATO MIXO DE OBRAS: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ZONA DE APARCAMIENTO SEGURA PARA CAMIONES (SSTPA) EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL MURCIA)", con un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros, (IVA incluido), si bien, una vez tramitado el procedimiento de licitación, y conocido el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, el gasto total a autorizar asciende 13.117.245,86 euros, integrado por 10.840.699,06 euros de importe neto y 2.276.546,80 euros en concepto de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.601.00, proyecto de inversión número 50729, con la siguiente distribución por anualidades:

Expte: 67272

Anualidad	Total
2025	0,00€
2026	6.617.503,04 €
2027	6.499.742,82 €
Total	13.117.245,86 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.-El presente expediente tiene por objeto la redacción del proyecto y ejecución de obras de zona de aparcamiento seguro para camiones en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL, Murcia), calificándose el contrato como mixto de conformidad con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en la medida en que no se opongan a aquélla.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 145, 146, y 156 a 158 de la LCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP. El carácter excepcional de la contratación conjunta de la redacción del proyecto y obras exigido por el artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, queda justificado en el expediente, aludiendo a motivos de orden técnico, mediante el informe justificativo emitido por el jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, de 5 de noviembre de 2024, afirmándose en este sentido:

"Los motivos de orden técnico están relacionados con el destino de las obras, dado que está ligado a los sistemas innovadores en cuanto a la infraestructura y servicios necesarios para la futura explotación de la SSTPA, dada la posibilidad de introducir diferentes tecnologías y sistemas

Intervención General

de explotación innovadores, como en el aprovechamiento del agua de lluvia y en la tipología de pavimentación adecuada frente a los posibles derrames de sustancias peligrosas, de tal forma que haga viables y competitivas estas instalaciones dentro del corredor Mediterráneo.

Expte: 67272

Este motivo de orden técnico hace conveniente la vinculación de la empresa contratista al estudio de las obras, de manera que ésta adapte sus recursos y conocimientos técnicos a la resolución de las complejidades existentes. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño y la configuración de las obras. Por lo tanto, al considerar que existen motivos de orden técnico que obligan a vincular al empresario al estudio de las obras, se estima conveniente el procedimiento de contratación mixto de las obras para la ejecución de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia".

TERCERO.- El plazo de ejecución de las prestaciones objeto de contratación queda fijado en 18 meses, correspondiendo 3 meses a la redacción del proyecto, 1 mes a su supervisión y el tiempo restante a la ejecución de las obras.

CUARTO.- Se comprueba la existencia de documento contable preliminar con referencia 67272 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.601.00, proyecto de inversión número 50729.

QUINTO.- Tal y como se desprende del certificado expedido por el Secretario del Consejo de Gobierno, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, por el Consejo de Gobierno fue autorizada la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Igualmente es competencia del Consejo de Gobierno, en este momento, la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36.1 de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, así como el gasto propuesto.

> Murcia, (firmado electrónicamente) **EL INTERVENTOR GENERAL,**

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL Consejería de Fomento e Infraestructuras.







Referencia: 14036/2024

"Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

ORDEN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Movilidad y Transportes pretende llevar a cabo la construcción de una zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Murcia, junto a la terminal intermodal, para dotar a este nodo logístico de Murcia de un área de estacionamiento segura y protegida para camiones (SSTPA, Safe and Secure Truck Parking Area) certificada siguiendo estándares de la Comisión Europea; al haber sido adjudicataria, en octubre de 2023, del Proyecto CEF 101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS "Aparcamiento Seguro para Camiones (SSTPA) de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia", y de su correspondiente contribución a través del Mecanismo Conectar Europa, por parte de la Agencia CINEA de la Comisión Europea.

Con este fin ha procedido a la redacción del anteproyecto relativo a "Obras de construcción de una zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", el cual ha sido redactado por Dña. Inés T. Martínez Zambrana, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, en abril de 2024, con el conforme del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director del anteproyecto, D. Francisco Marín Arnaldos. Este anteproyecto estima que las obras a ejecutar tendrán un presupuesto de ejecución material de 10.010.803,45 euros, importe al que se le ha adicionado un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y un 21% de IVA, lo que implica un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros.

Segundo.- Este anteproyecto forma parte de los proyectos que desarrollan directamente el "Programa de Actuación Territorial (PAT) de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-Medfood)", instrumento ordinario de ordenación del territorio regulado por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), y aprobado definitivamente por Decreto nº 128/2021, de 25 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).



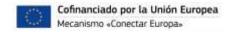
Tercero. - De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, "los Programas de Actuación Territorial podrán desarrollarse directamente mediante proyectos de ejecución o mediante instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo, cuando se trate de actuaciones urbanísticas en sentido propio.", por lo que la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia, se desarrollará a través de un proyecto de construcción.

Cuarto.- La entonces Dirección General de Movilidad y Litoral de esta Consejería remitió a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM, con fecha 11 de enero de 2022, el anteproyecto relativo a "Obras de construcción de una terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia" (las cuales incluían la zona de aparcamiento de camiones), así como su correspondiente documento ambiental, dictándose, por dicha Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 12 de mayo de 2023, el Informe de Impacto Ambiental, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria". Las medidas contempladas en dicho informe, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2023, se han tenido en cuenta en la elaboración del "Anteproyecto de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia".

Quinto. - Con fecha 6 de junio de 2024 se aprueba el "Anteproyecto de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia", con un presupuesto de ejecución material de 10.010.803,45 euros, importe al que se le ha adicionado un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y un 21% de IVA, lo que implica un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros.

Sexto.- La Dirección General de Movilidad y Transportes de esta Consejería, ha decidido iniciar el procedimiento para licitar las obras relativas a "Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y como contrato mixto de obras que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Servirán de base a este contrato mixto de redacción de proyecto y obras:





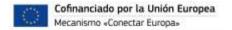
- Anteproyecto aprobado con fecha 06/06/2024, con un presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar de 10.010.803,45 euros, importe al que tras aplicarle un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, implica un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 11.912.856,11 euros, al que tras aplicarle un 21% de IVA, comporta un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 05/11/2024, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Marín Arnaldos.
- Documento Ambiental del TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA) (Diciembre de 2021), el cual incluye la zona de aparcamiento objeto del presente contrato.
- ESTUDIO DE PAISAJE DE DETALLE (Cumplimiento Normas de Paisaje del PAT (V.2.9 Normas de Paisaje) del ANTEPROYECTO TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA) (Septiembre de 2022), el cual incluye la zona de aparcamiento objeto del presente contrato.
- Informe de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia de fecha 12-05-2023 emitido por el Director General de Medio Ambiente, el cual incluye la zona de aparcamiento objeto del presente contrato.
- Declaración ambiental Estratégica del Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (PAT ZAL Murcia, Medfood)
- Estudio Ambiental Estratégico del PAT ZAL, Murcia, Medfood (Febrero de 2021).
- PAT ZAL, Murcia Medfood aprobado definitivamente el 25 de junio de 2021.

Séptimo. - Por Orden de esta Consejería de fecha 19/11/2024, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", y se nombra Responsable del Contrato y Director Facultativo de estas Obras al Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, Francisco Marín Arnaldos.

Octavo. - Vistos informe de necesidad e idoneidad previsto en los artículos 1.3, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de fecha 05/11/2024, e informe justificativo art.116.4 de la LCSP, de fecha 05/11/2024, elaborados ambos por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, D. Francisco Marín Arnaldos.

Noveno.- Visto certificado del Director General de Movilidad y Transportes de no disponibilidad de los terrenos, de fecha 06/11/2024, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que: "En la tramitación de los expedientes de

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación





contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa".

Décimo. - Con fecha 05/11/2024 se emite por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, D. Francisco Marín Arnaldos, Informe justificativo de la tramitación de este expediente como contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 234 de la LCSP.

Decimoprimero. - Vista Orden de esta Consejería de fecha 19/11/2024 por la que se autoriza la retención del crédito necesario para la financiación de este contrato, por un importe total de 14.414.555,89 euros (IVA incluido), y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

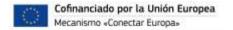
Consta en el expediente documento de retención de crédito, de tramitación anticipada, nº 82334/2024, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Decimosegundo.- Vista Orden de inicio del expediente de contratación "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", de fecha 12/12/2024, dictada en base a la propuesta de inicio formulada por la Dirección General de Movilidad y Transportes con fecha 06/11/2024, en la que se propone que el citado contrato, cuyo presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 14.414.555,89 euros, se financie, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y proyecto de gasto 50729, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

autenticidad







El presupuesto máximo de licitación total de este procedimiento, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 11.912.856,11 euros.

IVA (21%): 2.501.699,78 euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 14.414.555,89 euros.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 50%, con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, y al 50% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son: CPV 45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado", como principal, y CPV: 45223300-9 "Trabajos de construcción de estacionamientos".

Decimotercero.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de fecha 16/12/2024, para la adjudicación de este contrato, por el sistema de procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 17/12/2024.

Decimocuarto.- Con fecha 19/12/2024 se emite Certificado de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la celebración de este contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, 117, 122, 131, 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación relativo al "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 145, 156 a 158 y 234 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 14.414.555,89 euros.

Este contrato se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto de gasto y distribución de anualidades, y como gasto de tramitación anticipada:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 50%, con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, y al 50% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

 unu	o CP\	•

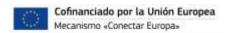
45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado", CPV principal

45223300-9 "Trabajos de construcción de estacionamientos"

stagin articulo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestrane no rativado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestrane nos recuestranen los recuadros.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación







Segundo.- Aprobar el expediente de contratación relativo al "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

Tercero.- Iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto varios criterios: automáticos y de juicios de valor, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 18, 131, 145, 156 a 158 y 234 de la LCSP y demás disposiciones que le sean aplicables.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Jorge García Montoro.

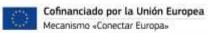
DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", con un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y número de proyecto 50729, como gasto de tramitación anticipada, y que se adjudicará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.







AL CONSEJO DE GOBIERNO

Se está tramitando en esta Consejería expediente para la contratación del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", con un presupuesto base de licitación 14.414.555,89 euros (IVA incluido), por el sistema de procedimiento abierto varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 50%, con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, y al 50% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Al tratarse de un contrato mixto, que incluye redacción de proyecto y ejecución de obra, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, en su apartado 4, establece que no se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada. No obstante, consta en el expediente retención de crédito por un importe total de 14.414.555,89 euros, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el presente contrato.

Sirve de base a la presente licitación, anteproyecto de obras, redactado, por Dña. Inés T. Martínez Zambrana, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, en abril de 2024, con el conforme del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director del anteproyecto, D. Francisco Marín Arnaldos, aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 234 de la LCSP.

El artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la autorización para la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



Comunidad Autónoma fije como atribución de los Consejeros y el artículo 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que el Órgano de contratación necesitará la autorización del Consejo de Gobierno para celebrar contratos cuando su cuantía exceda de la que la Ley de Presupuestos fije como atribución de los Consejeros, que según lo previsto en el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, está fijada en importes superiores a 1.200.000 euros.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", con un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y número de proyecto 50729, como gasto de tramitación anticipada, y que se adjudicará mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Jorge García Montoro.





Ref: Expte 14036/2024

Pliego Cláusulas Administ. Particulares contrato mixto de obras: redacción proyecto y ejecución obras de zona aparcamiento segura para camiones en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)

INFORME JURÍDICO

De acuerdo con el art.122.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el Servicio de Contratación se remite al Servicio Jurídico, para informe, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Contrato Mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de las obras en Zona Aparcamiento Segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia) expediente 14036/2024, que se adjudicará por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, en el expediente figuran los informes que justifican la utilización del contrato mixto y que se cumple lo dispuesto en el artículo 234 de la citada ley, y así, sin ser exhaustivos, cabe destacar:

- a) Informe justificativo de fecha 05-11-2024 de que concurren los motivos que permiten la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras
- b) Informe de necesidad e idoneidad del contrato mixto de proyecto y obra de "zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia".
 (art. 1.3, 28.1 y 116.1 lcsp y art. 73.2 rglcap)
- c) "Anteproyecto obras Aparcamiento" disponible en la dirección URL que se indica
- d) Informe del Art 122 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre el ANTEPROYECTO DE LA ZONA DE





APARCAMIENTO SEGURA PARA CAMIONES (SSTPA) DE LA ZAL DE MURCIA .

El presupuesto base de licitación del contrato (IVA incluido) es 14.414.555,89 euros. El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y proyecto de gasto 50729, y se tramita como anticipado de gasto y con la siguiente distribución de anualidades:

Con cargo al presupuesto del año 2025: 1.891.352,50 €

Con cargo al presupuesto del año 2026: 12.523.203,39 €

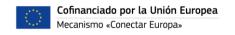
Una vez examinado el expediente, tramitado como anticipado de gasto, se ha comprobado que las actuaciones seguidas hasta la fecha son conformes con lo establecido en la referida Ley 9/2017, en particular en su artículo 117.2 así como en la Regla 7 de la Orden de 17-12-1997 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por Orden de 26-06-2001, por lo que este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para su aprobación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Nieves Marset Ramos

(Documento firmado electrónicamente al margen)







EXPEDIENTE NÚMERO: 14036/2024

CONTRATO MIXTO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

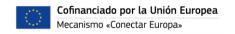
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente pliego:

- Anexo I.- Cuadro de características del contrato
- **Anexo II.-** Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP
- Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE
- Anexo V.- Compromiso de adscripción de medios
- Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica
- Anexo VII.-. Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II
- **Anexo IX.-** Código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM nº 266 de 16 de noviembre)



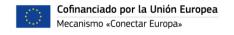




ÍNDICE

1.	OE	BJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
	1.1.	Objeto	5
	1.2.	Naturaleza	5
	1.3.	Régimen jurídico	6
2. PR		PLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN	
	2.1.	Aplicación presupuestaria	6
	2.2.	Financiación de distinta procedencia	6
	2.3.	Expedientes de tramitación anticipada	7
	2.4.	Sistema de determinación del precio	7
	2.5.	Presupuesto base de licitación	7
	2.6.	Valor estimado del contrato	7
	2.7.	Revisión de precios	7
3.	PR	ROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	8
	3.1.	Procedimiento	8
	3.2.	Aptitud para contratar	8
	3.3.	Integración de la solvencia con medios externos	8
	3.4.	Unión temporal de empresas	9
	3.5.	Proposiciones de los interesados	9
	3.6.	Información a los licitadores	9
	3.7.	Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	. 10
	3.8.	Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento	. 10
4.	AN	NUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	. 11
	4.1.	Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones	. 11
	4.2.	Forma de presentación	. 11
	4.2.	1. Forma de presentación de los sobres electrónicos nº 1 y 3	.11
	4.2.2	2. Forma de presentación del sobre manual nº 2	.13
	4.3.	Documentación o archivos a presentar	. 14
	4.3.	Sobre 1 Documentación administrativa	.15
	4.3.2	2. Sobre manual nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende	de
	un ju	uicio de valor (Documentación técnica)	.17
	4.3.3	3. Sobre nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluab	les

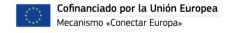






	med	iante fórmulas1	17
5.	ME	ESA DE CONTRATACIÓN	17
6.	EX	AMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	18
	6.1.	Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa	18
	6.2. de un j	Apertura del sobre manual nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación dependuicio de valor (Documentación técnica)	
	6.3.	Apertura del sobre nº 3 oferta económica.	19
	6.4.	Ofertas anormalmente bajas	20
	6.5.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	20
	6.6.	Criterios de desempate	21
	6.7.	Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	21
	6.8.	Garantía definitiva	23
	6.9.	Calificación de la documentación	23
7.	AD	JUDICACIÓN	23
8.	FORN	MALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
	8.1.	Formalización	24
	8.2.	Supuesto de no formalización	25
9.	ОВ	BLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	25
	9.1.	Obligaciones generales.	25
	9.2.	Obligaciones específicas	26
	9.3.	Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales	28
	9.4. de Mu	Obligaciones relativas al código de conducta en la contratación pública de la Regional	
10). EJE	CUCIÓN DE LOS TRABAJOS	29
	10.1.	Elaboración del Proyecto de Construcción	29
	10.2.	Dirección de las obras	30
	10.3.	Comprobación del replanteo	30
	10.4.	Programa de trabajo	30
	10.5.	Plan de la Calidad	31
	10.6.	Ejecución de las obras	31
	10.7.	Plazo	31
	10.8. ejecuci	Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales dión, incumplimiento de plazos y penalidades	
	10.9.	Fuerza mayor	32

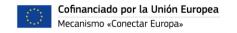






	10.1	.0.	Condiciones especiales de caracter social, etico o medio ambiental
1:	1.	ABO	NOS AL CONTRATISTA
	11.1	L.	Pago del precio
	11.2	<u>)</u> .	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP
	11.3	3.	Transmisión de los derechos de cobro
12	2.	REVIS	SIÓN DE PRECIOS35
13	3.	CESIĆ	ON DEL CONTRATO35
14	1.	SUBC	ONTRATACIÓN
15	5.	MOD	IFICACIÓN DEL CONTRATO37
	15.1	L.	Potestad de modificación
	15.2	<u>2</u> .	$Modificaciones\ previstas\ en\ el\ pliego\ de\ cláusulas\ administrativas\ particulares\dots 37$
	15.3 pres		Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: nes adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales 37
	15.4	l.	Especialidades procedimentales
16	5.	SUSPI	ENSIÓN DE LAS OBRAS
17	7.	RECE	PCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS39
	17.1	L.	Recepción
	17.2	2.	Plazo de garantía
18	3.	RESO	LUCIÓN DEL CONTRATO40
19	Э.	PRER	ROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS 40
	19.1	L.	Prerrogativas de la Administración
	19 2	,	Régimen de recursos 41

urtenticidad





CONTRATO MIXTO DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ZONA DE APARCAMIENTO SEGURA PARA CAMIONES (SSTPA) EN LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL MURCIA)"

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el que se describe en el **apartado B del Anexo I** conforme a las características que figuran en el anteproyecto de obras y el pliego de prescripciones técnicas particulares que sirven de base a esta licitación.

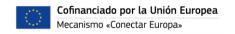
La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, en el el anteproyecto de obras y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares y el anteproyecto de obras y el pliego de prescripciones técnicas particulares prevalecerá el primero de ellos.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el anteproyecto de obras y el pliego de prescripciones técnicas particulares que forma parte integrante del mismo. La ejecución de las obras objeto del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de construcción de la oferta que resulte adjudicataria del contrato y quedará condicionada a la supervisión, aprobación y comprobación del replanteo del proyecto por parte de la Administración.

Si así se señala en el **apartado B** del **ANEXO I** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la licitación así como en la adjudicación de los mismos se indicarán, en su caso, en dicho **apartado B** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.2. Naturaleza

El presente contrato se califica de mixto de obra y servicio al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y como tal tiene naturaleza administrativa de acuerdo con





lo dispuesto en el artículo 25 de la citada norma y se tramita de conformidad con lo previsto en el art. 234 de la LCSP.

Y habida cuenta que la prestación principal son las obras, las normas que regirán la adjudicación del mismo serán las correspondientes a los contratos de obras de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 a) del precitado artículo 18.

Se tramita como contrato mixto que incluye de manera conjunta la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 234 de la LCSP.

1.3. Régimen jurídico

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, entre las que se encuentran incluidas el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. Aplicación presupuestaria

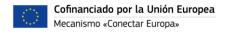
Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

Dado que trata de un contrato mixto para contratar la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, la fiscalización y la aprobación del gasto se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la LCSP.

2.2. Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el





artículo 116 de la LCSP.

2.3. Expedientes de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, éste podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el **apartado D del Anexo I** figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

2.4. Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5. Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

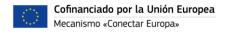
2.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar a la totalidad de los lotes del contrato o por lotes, salvo que se haya establecido alguna limitación en el **apartado B del Anexo I**.

2.7. Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.





3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. Procedimiento

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

3.2. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

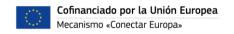
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

3.3. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

No obstante lo anterior, en este contrato se exige que las obras correspondientes a la "Firmes y Pavimentación" y "Líneas eléctricas", en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión temporal de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la clasificación necesaria para ejecutar dichos trabajos.





Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, o a su clasificación, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

Una misma empresa no puede presentarse como empresa externa que se utiliza para acreditar la solvencia y/o clasificación en dos ofertas diferentes realizadas por licitadores distintos.

3.4. Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo aportar una declaración responsable conforme al **Anexo IV de este pliego**.

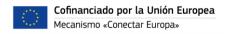
La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.5. Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el registro equivalente de esta Comunidad Autónoma, o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.6. Información a los licitadores





Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

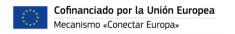
3.8. Notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante dirección electrónica habilitada (DEH) (https://notificaciones.060.es).

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

Durante el proceso de licitación y hasta la formalización del contrato, dado el caracter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a traves de la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Las comunicaciones de actos no objeto de notificación, posteriores a la formalización del contrato se realizarán mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

4. ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 4.1. Anuncio de licitación y plazo de presentación de proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones en este procedimiento será el fijado en el anuncio de licitación del contrato.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

4.2. Forma de presentación

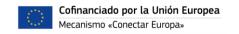
Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el Anexo I del PCAP.

Los sobres a presentar serán tres y de las siguientes características:

- Sobre electrónico nº 1.
- Sobre manual nº 2.
- Sobre electrónico nº 3

4.2.1. Forma de presentación de los sobres electrónicos nº 1 y 3

La presentación será electrónica a través de sobres en formato digital en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es). En el documento





pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

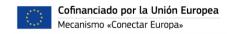
Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, letra h), el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta, en caso contrario será excluida.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, la referida "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas" describe las alternativas de envío que se podrán utilizar para realizar la remisión completa de las ofertas.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere:

- -Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- -Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.





-Los licitadores adjunten y firme electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

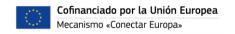
- -El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual JAVA y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- -Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentado la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembros de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En caso de producirse alguna **discrepancia entre los datos** incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados en los documentos anexados.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente a los efectos de la correcta utilización de la *Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas* de PLACSP y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

4.2.2. Forma de presentación del sobre manual nº 2

La documentación se presentará en sobre cerrado, identificado, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y la documentación se presentará con las características indicadas en el apartado K.2. (Documentación a presentar por los licitadores para la valoración de los Criterios sujetos a juicio de valor) del anexo I del presente pliego.





La presentación deberá realizarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en la plaza de Santoña, 30071 Murcia, pudiendo ser enviadas también por correo postal certificado antes de la conclusión del plazo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación realizado en PLACSP.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en la plaza de Santoña, debiendo el licitador justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. El número de fax y correo electrónico para aviso de las imposiciones en correos serán los indicados en el apartado V del Anexo I de este pliego.

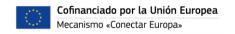
4.3. Documentación o archivos a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres o archivos. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

- Sobre electrónico nº 1 Documentación administrativa.
- Sobre manual nº 2 Criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)
- Sobre electrónico nº 3 Oferta económica.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter





hasta el momento de su apertura.

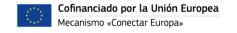
Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original y estar debidamente firmada.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

4.3.1. Sobre 1 Documentación administrativa

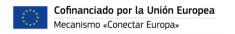
El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del Anexo II firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - ii. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física.
 - iii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - iv. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
 - v. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP.
 - vi. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - vii. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
 - viii. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.
 - ix. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.





- b) Declaración responsable complementaria según modelo del Anexo VII, que es complementaria de la efectuada en Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE una declaración por cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
 - i. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;
 - ii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el artículo 86.1 y 86.2 RGLCAP;
 - iii. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;
 - iv. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;
 - v. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;
- c) Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar declaración conforme al **Anexo II**, así como la declaración conforme al modelo del **Anexo VII**, de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.
- d) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado O del Anexo I, según modelo contenido en el anexo V del presente pliego.
- e) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.
- f) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69.3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta,





como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

4.3.2. Sobre manual nº 2 Criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el apartado K del Anexo I (K.2.1. Proyecto básico, K.2.2. Memoria constructiva y programa de trabajos y K.2.3. Mejoras)

El Proyecto Básico, se presentará con las condiciones y formatos recogidos en el Capítulo 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El presupuesto del Proyecto Básico deberá coincidir con el presupuesto incluido en el apartado relativo a "Presupuesto" del Anteproyecto de obras que sirve de base a esta licitación.

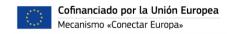
En este sobre deberán incluirse las mediciones generales del proyecto básico presentado por el licitador, los precios unitarios y las unidades de obra utilizados para la elaboración del Presupuesto.

Si la Memoria constructiva y programa de trabajos presentados por el licitador incluyesen algún tipo de presupuesto, deberá coincidir así mismo con el presupuesto incluido en el apartado relativo a "Presupuesto" del Anteproyecto de obras que sirve de base a esta licitación.

4.3.3. Sobre nº 3 Oferta económica y otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

5. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: (https://contrataciondelestado.es)





De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico (sobres 1 y 3) y manual (sobre 2), y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, excepto en lo relativo al sobre 2, que será custodiada la documentación en el Servicio de Contratación.

6.1. Apertura del sobre nº 1 Documentación administrativa

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

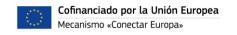
La mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación administrativa contenida en el sobre nº 1.

Si la mesa observara defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

Cuando el órgano o la mesa de contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos





presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.2. Apertura del sobre manual nº 2 criterios de adjudicación cuya evaluación depende de un juicio de valor (Documentación técnica)

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº 2, relativo a los "criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor" (documentación técnica), al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

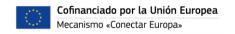
- a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará un comité de expertos con cualificación apropiada o será encomendada a un organismo técnico especializado, cuyas designaciones se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) En los restantes casos la valoración la realizará la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

6.3. Apertura del sobre nº 3 oferta económica.

Tras ser aprobado el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se procederá a dar publicidad en el perfil del contratante de las ofertas admitidas y del resultado de dicha valoración. Con posterioridad se convocará a la Mesa para proceder a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3, correspondiente a las ofertas económicas.

La Mesa remitirá a la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato el resultado de la apertura de las proposiciones cuantificables mediante aplicación de fórmulas, al objeto de verificar los resultados relativos a la existencia o no de ofertas anormalmente bajas





en el criterio de adjudicación K.1.1 Proposición económica, y posteriormente para valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

6.4. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa de contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del Anexo I, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Posteriormente la mesa procederá a examinar el informe emitido por la Dirección General competente por razón de la materia objeto del contrato, sobre la justificación realizada por los licitadores cuyas ofertas hubiesen sido identificadas como incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el citado artículo 149, quedarán excluidas del procedimiento de licitación

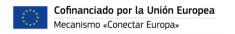
6.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Tras efectuar los trámites establecidos en el anterior apartado 6.4, en el supuesto de haberse identificado bajas anormales o desproporcionadas, o habiendo prescindido de los mismos por la ausencia de dichas bajas, la Mesa de contratación examinará el informe de valoración de criterios evaluables automáticamente relativo a las proposiciones finalmente admitidas, y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Tratándose de un procedimiento con varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

Tras la clasificación de las ofertas, la Mesa formulará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación total.







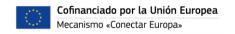
6.6. Criterios de desempate

Cuando se produzca empate entre ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 LCSP, salvo que se hubieran establecido unos específicos en el **apartado K del anexo I.** A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas. Cada licitador afectado por el empate deberá aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que alegue. Esta documentación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

6.7. Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) La documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el apartado J del Anexo I.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso.
- d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP, en su caso.
- e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

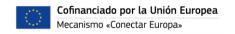




- f) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- g) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- h) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.
- i) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.
- j) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
- k) Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea por un importe mínimo de 5.000.000,00 euros, el cual incluirá a la dirección facultativa de la obra designada, y se mantendrá hasta la liquidación de las obras.

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. (Anexo VII).

En el supuesto de que en el plazo otorgado el licitador propuesto no aporte la documentación requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose seguidamente a requerir la misma documentación al licitador siguiente.





6.8. Garantía definitiva

La garantía definitiva será constituida por el importe indicado en el **apartado H del Anexo I** de este pliego, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

Habida cuenta que el artículo 69.1 de la LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y NIF de cada una de ellas, e indicando que "conjunta y solidariamente en UTE".

6.9. Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la mesa de contratación procederá al examen y calificación de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

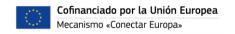
7. ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde la apertura del sobre nº 2. Dicho plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP (ofertas anormalmente bajas). De no dictarse la adjudicación en ese plazo, el licitador tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, y deberá ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.







8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarsse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

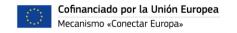
El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

-Cuando la adjudicación haya recaido en una UTE, ésta deberá aportar la escritura de constitución de la misma, documentación justificativa de haber liquidado el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, NIF de la UTE y escritura de poder de su representante, que deberá ser bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaria General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de esta Comunidad Autónoma, de conformidad al artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo.

-Código cuenta cliente (IBAN) a efectos de abono de certificaciones.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil de contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del respectivo contrato, y cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo en este caso el órgano de contratación, enviar el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del respectivo contrato.





8.2. Supuesto de no formalización

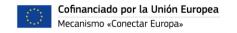
Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP,

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 153.5 de la LCSP.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1. Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.
- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de





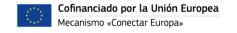
conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

- g) En los contratos que impliquen tratamiento datos de carácter personal deberá respetarse lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- h) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.

9.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

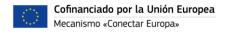
- a) Los gastos originados por los ensayos ordenados por el director facultativo de las obras, hasta un valor del 1% del presupuesto de ejecución material.
- b) Son de cuenta del contratista los gastos necesarios para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de ejecución del contrato, así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. Entre ellos, serán de su cuenta los gastos derivados de licencias de obras e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), cuando procedan, así como las tasas por la prestación de actividades facultativas correspondientes a las de dirección e inspección de obras, de liquidación, de revisión de precios, salvo que las mismas sean suprimidas o declarada su





exención; todo ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican anualmente para cada ejercicio las tarifas de las tasas y precios públicos.

- c) El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, con el contenido, medidas y configuración que se le indique, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En el cumplimiento de lo aquí establecido se realizará según lo previsto en la cláusula 23 del pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del estado, y de acuerdo, en su caso, con la normativa de la U. E. a aplicar.
- d) El contratista deberá llevar el Libro de Órdenes, previamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula 8 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del estado.
- e) El contratista está obligado a asignar a la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego el personal que figure en su oferta, ya sea como solvencia o como compromiso de adscripción, con la dedicación definida en la misma, y que como mínimo deberá cumplir las exigencias establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas en lo relativo a número de personal, titulación y dedicación. El adjudicatario podrá sustituir al personal indicado en su oferta siempre que cumpla con la obligación de informar al órgano de contratación a través del Responsable del contrato.
- f) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.
- g) Las obligaciones específicas del contrato indicadas en el apartado N del Anexo I.
- h) Es obligación del contratista la redacción del proyecto y la ejecución de las obras. El



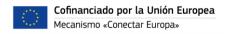


contratista asumirá las responsabilidades y riesgos que se deriven del Proyecto de Obras redactado por él mismo. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- i) El contratista asumirá a su costa las modificaciones que fuesen necesarias como consecuencia de aspectos técnicos que debieran haber sido considerados por el adjudicatario en el Proyecto presentado y por cualquier causa no lo hubieran sido, así como cuando en el mismo fuesen advertidos errores, omisiones, incongruencias o defectos. La Administración podrá tramitar y aprobar el oportuno proyecto modificado siempre que concurran las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.
- j) También serán de cuenta del contratista modificaciones que fuesen necesarias como consecuencia de condicionantes impuestos por Organismos a los aspectos incluidos en el Proyecto presentado por el adjudicatario, la Administración podrá tramitar y aprobar el oportuno proyecto modificado siempre que concurran las circunstancias previstas en el art. 205 de la LCSP.
- k) El contratista asumirá la responsabilidad de la obra defectuosa o mal ejecutada, y quedará exento de la misma cuando el defecto o la mala ejecución sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o de vicios del proyecto, salvo que éste haya sido presentado por el contratista al concurso correspondiente en la forma establecida en la legislación de contratos.
- I) Asimismo estará obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea la exigida en el apartado O) del Cuadro de Características, durante toda la vida de la obra, incluido el período de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el indicado, a cuyo efecto se aportará certificación expedida por persona con poder bastante de la compañía aseguradora correspondiente. Dicho seguro se suscribirá sobre una base teórica de composición del equipo de la dirección facultativa de la obra, cubriendo los riesgos derivados de dicha dirección facultativa.

9.3. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales

En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos





personales por cuenta del responsable del tratamiento, para llevar a cabo el mismo se deberán observar las siguientes reglas:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos, según se recoge.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso tienen la consideración como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.4. Obligaciones relativas al código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia.

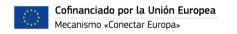
Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesario que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA» cuyo contenido se reproduce en el Anexo IX de este PCAP.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Elaboración del Proyecto de Construcción.

El plazo de ejecución de este contrato es el fijado en el apartado F del Anexo I del PCAP, y





dará comienzo el día siguiente al de la formalización del contrato. Dentro de ese plazo, el contratista está obligado a redactar el Proyecto de Construcción.

El Proyecto de Construcción del contratista será supervisado por la Administración. En caso de observarse deficiencias, errores, omisiones o incongruencias en el mismo, será devuelto al contratista para que en el plazo de 5 días naturales proceda a la subsanación de los mismos.

El órgano de contratación procederá a la aprobación del Proyecto de Construcción una vez haya sido supervisado el mismo de conformidad.

10.2.Dirección de las obras

El órgano de contratación designará un director facultativo, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

10.3. Comprobación del replanteo

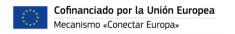
La fase de ejecución de las obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la aprobación definitiva del Proyecto Constructivo presentado por el contratista. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos previstos por los artículos 237 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cuando se trate de obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte o de carreteras en los que conste certificado de dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, no se podrá iniciar la ejecución de las mismas en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la Ley de Expropiación Forzosa.

10.4. Programa de trabajo

El contratista deberá presentar una actualización del programa de trabajo, en el plazo de siete días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de la aprobación del Proyecto de Construcción, en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado. Será obligatoria su presentación siempre y cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.





El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones, o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

10.5.Plan de la Calidad

En el plazo de 1 mes desde la aprobación del Proyecto de Ejecución, el Contratista presentará para su aprobación el Plan de la Calidad que haya previsto, con especificación detallada de las prácticas específicas, los recursos y la secuencia de actividades que se compromete a desarrollar durante las obras tanto para obtener la calidad requerida, como para verificar que la misma se ha obtenido.

Si se detectase cualquier deficiencia, deberá corregir el Plan de Calidad para solucionarla redactando una nueva edición del mismo. Además, el Contratista será responsable de ir actualizando dicho Plan con los procedimientos que se estimen necesarios según las exigencias surgidas durante la ejecución de las obras por no haberse incluido inicialmente en la anterior edición.

El contenido del citado Plan será el indicado en el PPTP.

10.6. Ejecución de las obras

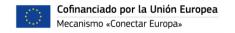
Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, a las del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado y conforme al proyecto redactada por el contratista y aprobado por la Administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

10.7.Plazo

El plazo general y lugar de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado F del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el programa de trabajo a que se hace referencia en el apartado 4 de esta misma cláusula.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.





10.8.Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

- a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, conllevará la imposición de las penalidades previstas, en su caso, en el apartado N del Anexo I de este pliego. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
- b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas, en su caso, en el apartado N del Anexo I con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.
- c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

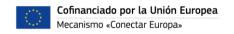
d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

10.9. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.







10.10. Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el apartado **P del Anexo I.** Su incumplimiento conllevará la imposición de las penalidades previstas en el apartado 6 de esta cláusula.

El adjudicatario, antes del inicio de la ejecución del contrato, justificará documentalmente al responsable del contrato, el cumplimiento de las condiciones que se enumeran en el mencionado apartado **P del Anexo I**.

11. ABONOS AL CONTRATISTA

11.1.Pago del precio

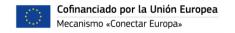
El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

Salvo la última certificación ordinaria que podrá ser expedida inmediatamente después de la finalización de las obras, a los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, y los abonos de las mismas tienen la consideración de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, según dispone el artículo 198.3 de la LCSP y los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la





conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

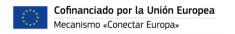
Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos sobre la factura electrónica por el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. Si incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (https://face.gob.es/es). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los que se indican en el apartado Z del Anexo I. Quedan excluidos de la obligación de facturar electrónicamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los sujetos obligados conforme a la Ley 25/2013 al uso y presentación de la factura electrónica, en el supuesto de facturas de un importe de hasta 5.000 euros.

11.2. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán





reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

11.3. Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado E del Anexo I.** Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el índice o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

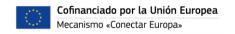
El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

Habida cuenta de que se trata de un contrato de redacción de proyecto y de ejecución de obra el plazo de exención de revisión de precios establecido en el artículo 103.5 de la LCSP será computado desde la fecha de aprobación por el órgano de contratación del Proyecto de Construcción presentado por el contratista.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá





estar contemplada en el **apartado S del Anexo I** y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.2 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

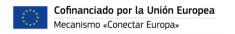
14. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación





artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condicionantes impuestos por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en **Anexo I en el ya citado apartado R**.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

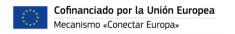
15.1.Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2.Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el **apartado T del Anexo I**.

15.3.Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas





particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

15.4. Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el mismo.

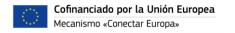
La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si éste está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del artículo 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

16. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en lo artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del pliego de cláusulas administrativas generales, y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.





La Administración solo abonará daños y perjuicios efectivamente producidos y con sujeción a las reglas indicadas en el apartado 2 del referido artículo 208.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

17.1.Recepción

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210.2 y 243 de la LCSP, y 163 y siguientes del RGLCAP y cláusula 76 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado. El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, comunicará por escrito la fecha prevista para su finalización. La recepción se realizará como máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su terminación, levantándose el acta correspondiente. El órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, que será abonada a cuenta de la liquidación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 160.3 del RGLCAP, en los casos en que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos reseñados anteriormente se fijarán en el **apartado N del Anexo I** los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

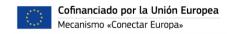
De conformidad con lo establecido en el art. 243.5 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes completas de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, por ser susceptibles de funcionamiento independiente, según lo establecido en este contrato.

17.2.Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **apartado G del Anexo I**. No obstante, y según el apartado 4 del artículo 243 de la LCSP, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP.

De conformidad con el art. 108 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las





Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en caso de producirse recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP, y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por este pliego obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el **apartado N del Anexo I**.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

19.1. Prerrogativas de la Administración

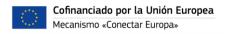
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

urtenticidad







19.2. Régimen de recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por su parte, en este contrato de mixto de servicio y obras, por ser su valor estimado superior a 3.000.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los actos a que hace referencia el art. 44 de la LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

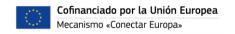
El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

Será competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de





noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

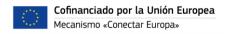
Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en el artículo tercero de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente en la banda lateral)

El Jefe del Servicio de Contratación,

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez.







ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

	CPV:				
4523	33222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado"				
4523	45223300-9 "Trabajos de construcción de estacionamientos"				
CPA	:				
42.1	1.20 "Trabajos de construcción de Autopistas, Carreteras,				
Call	es y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas				
de a	eropuertos".				
CONTRATO MIXTO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS					
Tramitación: Ordinaria.					
Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA): ⊠SÍ □NO					
Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: ⊠SÍ □NO					
Comité de expertos: ☐ SÍ 区 NO					
Organismo técnico especializado: 🗆 Sí 🗵 NO Identificación:					
Admisibilidad de variantes: ☐ SÍ 区 NO					
Cesión de datos personales: ☐ SÍ 区 NO					
Tratamiento por el contratista de datos de datos personales por cuenta del responsable:					
□ SÍ ⊠ NO					

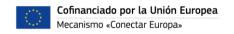
B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

Lotes:

El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Informe justificativo de fecha 05/11/2024 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente:

"La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y





supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista".

JUSTIFICACIÓN:

Contrato reservado:

Canales y Puertos

□ Sí ⊠ No

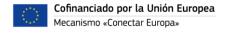
Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el punto 5 del informe justificativo del contrato, incorporado al expediente, que se reproduce a continuación:

"La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica dado que el objetivo del proyecto es la construcción de una Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA), con nivel Oro de seguridad del estándar europeo EU Parking, junto a la red principal, en el tramo Murcia-Almería del Corredor Mediterráneo. Esta infraestructura será un referente de zona de aparcamiento segura y protegida en la Región de Murcia y en el sureste de España. En una superficie de 8,4 ha, contará con 251 plazas de aparcamiento para vehículos pesados, de transporte de mercancías en general, vehículos refrigerados, vehículos peligrosos inflamables, vehículos peligrosos no inflamables y vehículos eléctricos.

En este marco se ha suscrito un "Acuerdo" entre la Agencia Ejecutiva Europea sobre Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para Proyecto 101122631- 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS para ejecutar este aparcamiento. El proyecto tiene como objetivo mejorar la capacidad de estacionamiento de mercancías en el sudeste de España y abordar los crecientes desafíos relacionados con la seguridad y las condiciones de trabajo poco atractivas que conducen a la escasez de conductores y al envejecimiento de la mano de obra. Además, la criminalidad de la carga causa importantes pérdidas financieras y de reputación a los operadores de la cadena de suministro, ya que el sector europeo del transporte de mercancías por carretera sigue siendo un objetivo atractivo para los ladrones de carga y los traficantes".

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: D. Francisco Marín Arnaldos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Autora del Anteproyecto de obras: Dña. Inés T. Martínez Zambrana, Ingeniera de Caminos,







C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 11.912.856,11 Euros.

IVA: 2.501.699,78 Euros.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 14.414.555.89 Euros.

Desglose del presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación de este contrato es coincidente con el presupuesto base de licitación incluido en el Anteproyecto de obras que sirve de base a esta licitación, y el cual contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y el descompuesto de los mismos en los que se determinan los costes directos e indirectos precisos para su ejecución. No obstante, al tratarse de un contrato mixto de obras, que incluye la redacción de proyecto y ejecución de las obras por el licitador que resulte adjudicatario, si se introducen mejoras, se incluirán las unidades de obras y precios que éstas impliquen, y también podrán ser modificadas, justificadamente, las existentes en el anteproyecto, con las limitaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y siempre que no se exceda en ningún caso el presupuesto base de licitación de este contrato.

Valor Estimado del contrato: 11.912.856,11 I.V.A. excluido.

Valor estimado redacción proyecto: El coste de redacción del proyecto de construcción tiene un valor estimado de 100.000,00 euros (IVA excluido), considerándose estos costes incluidos en los gastos generales de la obra.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe del proyecto de obras a ejecutar excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: Precios Unitarios.

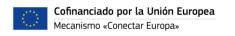
D.- CREDITO

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2.025	14.04.00.513A.60100	50729	1.891.352,50€
2.026	14.04.00.513A.60100		12.523.203,39€

Financiación:

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 50%, con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA







SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, y al 50% con fondos propios afectados de la												
CARM,	siendo	financiado	el	Impuesto	sobre	el	Valor	Añadido	que	debe	soportar	la
Administración al 100% con fondos propios de la CARM.												
Gasto d	e tramita	ación antici	pad	a:								
□ No												
⊠ Sí												

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

⊠ Sí. Los precios de este contrato serán objeto de revisión, siempre que se cumplan las condiciones del artículo 103 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La fórmula tipo aplicable sera la establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas: Fórmula: 141 Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas.

☐ No. Los precios de este contrato no serán objeto de revisión atendiendo al plazo de ejecución previsto para este contrato.

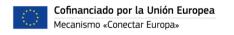
F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
El plazo de este contrato es de 18 meses y comenzará a	NO
contar desde el día siguiente a la formalización del contrato,	
y en el mismo quedará incluido el plazo para la redacción	
del proyecto de construcción por el adjudicatario (3 meses),	
el tiempo necesario para la supervisión, correción y	
aprobación definitiva de dicho proyecto y el replanteo de las	
obras (1 mes) y la ejecución de las obras (14 meses).	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	
MURCIA	
Región de Murcia	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

En aplicación de lo dispuesto en el Art 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del







Sector Público en virtud de la complejidad de la obra se propone un periodo de garantía de DOS (2) años.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
	5% del presupuesto del proyecto seleccionado
No se exige	(IVA excluido)
	Posibilidad de constitución mediante retención
	del precio: No .

I.- FORMA DE PAGO

Certificaciones mensuales.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia Económica, Financiera y Técnica ó Clasificación de Contratistas:

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la correspondiente clasificación de contratistas.

Clasificación:

Grupo I, Subgrupo 3, Categoría 4 Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 4

En aplicación de lo dispuesto en el Art 75.4 de la referida Ley, se propone exigir que las obras correspondientes a "Firmes y Pavimentación" y "Línea eléctricas", en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la citada clasificación.

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, enumerados por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes.

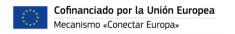
K.1.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Hasta 51 puntos.

K.1.1.- Proposición Económica: Hasta 51 puntos

Valoración:

urtenticidad







- Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán 0 puntos.
- Al importe Medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán el 90 % de los puntos del criterio.
- A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio.
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- Una interpolación lineal entre 0 y el 90 % de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio
- Una Interpolación lineal entre el 90 % y 100 % de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en temeridad.

K.2.- CRITERIOS ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: Hasta 49 puntos. Se valorarán los siguientes criterios:

K.2.1.- PROYECTO BÁSICOHasta 24 puntos

K.2.2.- MEMORIA CONSTRUCTIVA Y EL PROGRAMA DE TRABAJOS...... Hasta 5 puntos

K.2.3.- MEJORAS......Hasta 20 puntos

K.2.1.- Proyecto Básico: Hasta 24 puntos. Se valoraran los siguientes aspectos del proyecto básico:

K.2.1.1.- <u>Funcionalidad</u>: 50% de los puntos del criterio, que se desglosarán de la siguiente forma:

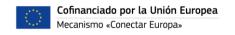
- Distribución interior de plazas de aparcamiento25%

- Edificaciones.......20%

- Áreas recreativas y de descanso y de actividades deportivas......5%

Se valorará que cada uno de los elementos proyectados se haya diseñado eficazmente adecuado a sus fines

- **K.2.1.2.-** Estética: 20% de los puntos del criterio. Se valorará en el diseño propuesto el equilibrio, la proporción y la correspondencia adecuada entre los diferentes elementos del aparcamiento, así como la integridad de éste en el entorno y el medioambiente.
- **K.2.1.3.-** <u>Calidad de las obras</u>: 30% de los puntos del criterio. Se valorará la calidad de los materiales, así como el resultado final de las obras proyectadas





El Proyecto Básico, se presentará con las condiciones y formatos recogidos en el Capítulo 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- **K.2.2.- Memoria Constructiva y Programa de Trabajos**: hasta 5 puntos. Esta documentación deberá contener, al menos, lo siguientes apartados para su valoración pormenorizada:
 - **K.2.2.1.-** Estudio y análisis pormenorizado del procedimiento constructivo de las obras: 50% de los puntos del criterio.
 - **K.2.2.2.-** <u>Distribución de los equipos y recursos a emplear en cada actividad</u>: 10% de los puntos del criterio.
 - **K.2.2.3.-** <u>Memoria explicativa de la programación de los trabajos</u>: 20% de los puntos del criterio.
 - **K.2.2.4.-** <u>Diagrama de Gantt</u> con desarrollo de las distintas unidades de obra y con indicación de las actividades críticas que condicionan la obra: 10% de los puntos del criterio.
 - **K.2.2.5.-** <u>Inversiones mensuales</u> previstas, así como su desglose en las unidades de obra: 10% de los puntos del criterio.

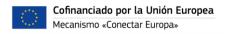
La Memoria constructiva y el Programa de trabajos se presentarán con las condiciones y formatos recogidos en el Capítulo 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Nota: <u>Todos los datos referidos a inversiones que se incluyan en cualquiera de los apartados a valorar en este criterio vendrán referidos al presupuesto base de licitación, de manera que en ningún momento se pueda deducir, en esta fase del procedimiento, el importe de la oferta económica incluida en el sobre nº 3.</u>

K.2.3.- Mejoras: hasta 20 puntos.

El licitador tiene la opción voluntaria de optar a presentar como mejora la incorporación a la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones:

- Sistema de báscula para pesado de camiones.
- Sistema de lavado de camiones.





- Edificación para gimnasio y actividades deportivas.
- Sistema de jardín de lluvia, para el aprovechamiento del agua de lluvia en zonas ajardinadas, incorporándola a la red de riego.
- Tipología innovadora de pavimentación adecuada frente a los posibles derrames de sustancias peligrosas en las plazas reservadas para este tipo de vehículos.

Se valorarán los siguientes subcriterios:

K.2.3.1.- Sistema de báscula para pesado de camiones: Hasta 2 puntos

En el caso de que el licitador oferte esta mejora, se valora con hasta 2 puntos, en función del tipo de báscula, su capacidad de pesado y dimensiones.

K.2.3.2.- Sistema de lavado de camiones: Hasta 2 puntos

En el caso de que el licitador oferte esta mejora, se valorará con hasta 2 puntos, en función de sus características y capacidad de lavado.

K.2.3.3.- Edificio para gimnasio y actividades deportivas: Hasta 10 puntos

En el caso de que el licitador oferte esta mejora, se valorará con hasta 10 puntos en función de su superficie edificada.

K.2.3.4.- Sistema de jardín de Iluvia: Hasta 2 puntos

En el caso de que el licitador oferte esta mejora, se valorará con hasta 2 puntos en función de sus características y superficie ajardinada sobre la que se aplica.

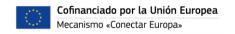
K.2.3.5.- Pavimentación plazas reservadas vehículos sustancias peligrosas: Hasta 4 puntos En el caso de que el licitador oferte esta mejora, se valorará con hasta 4 puntos en función de sus características y plazas totales sobre las que se aplica.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR EN EL SOBRE MANUAL nº 2

Documentación Técnica de Licitación.

Proyecto Básico

El Proyecto Básico deberá entregarse por los licitadores con la oferta. Este Proyecto Básico incluirá las obras necesarias para un perfecto funcionamiento y conservación de las





instalaciones, de modo que constituya una obra completa, susceptible de ser entregada al servicio público, con especial atención a la conexión de redes de servicios existentes y se basará en el Anteproyecto de la SSTPA de la ZAL de Murcia y su correspondientes Informe de Impacto Ambiental, en el "PAT" y en su Declaración Ambiental Estratégica, y resto de documentos ambientales incluidos en el CAPÍTULO 3, apartado 1, de este Pliego.

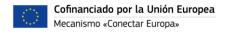
Dicho documento deberá desarrollar, completar y perfeccionar el Anteproyecto de la SSTPA de la ZAL de Murcia e incluir todo aquello, que el licitador estime conveniente siempre que no supongan variaciones sobre la delimitación reflejada en el PAT, no supongan modificación que implique un nuevo trámite ambiental, no disminuyan el número de plazas de aparcamiento de camiones, y se atenga a los condicionantes generales que se señalan a continuación y que se desarrollan en el Anejo 1 (apartado A) del PPTP.

Se permiten cambios en el trazado en planta de la SSTPA, para optimizar la distribución interior e incrementar el número de plazas de aparcamiento de camiones de las tipologías diferentes a mercancía general, dentro de la zona expropiada, con finalidad claramente justificada, y siempre que se respeten los requerimientos de distancias impuestos por la cercanía de la línea de 400 kV C/C El Palmar Rocamora 1 y 2, El Palmar-Totana /Carril-El Palmar, propiedad de Red Eléctricade España (REE), y por el cumplimiento de lo establecido en el RD 1955/2000, en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión, en las instrucciones técnicas complementarias ITC.LAT 01 a 09 conforme al Real Decreto 223/08 de 15 de febrero, así como en las consideraciones técnicas establecidas por REE. Se define como instalación industrial, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1955/2000.

No se permiten cambios en el trazado en alzado de la SSTPA, salvo si son de escasa entidad y siempre en aras de mejorar el balance de movimiento de tierras, dentro de la zona expropiada, y no generen problemas de drenaje, mejorando los parámetros de diseño.

Si <u>el licitador decide presentar mejoras</u>, las tendrá que introducir en el Proyecto Básico presentado, introduciendo nuevas unidades de obra con respecto al Anteproyecto.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Proyecto Básico no podrá modificar al alza y deberá coincidir con la cifra total del Presupuesto de Ejecución Material del Anteproyecto de SSTPA de la ZAL de Murcia (10.010.803,45 €). Se justificará la introducción de nuevas unidades de obra o la modificación de las existentes en el Anteproyecto y no podrán en ningún momento dar información en el presupuesto de la posible baja que vaya a hacer el licitador en su oferta





económica.

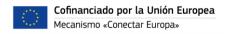
El licitador, aun en el caso de que no proponga ninguna variación sobre la documentación técnica proporcionada, la asumirá como propia sin que pueda realizar reclamación alguna como consecuencia de errores, omisiones, o condiciones geológicas y/o geotécnicas diferentes, no asumiendo la Administración ninguna responsabilidad respecto a la documentación técnica suministrada

Nota: Todos los datos referidos a inversiones que se incluyan en cualquiera de los apartados a valorar en este criterio vendrán referidos al presupuesto base de licitación, de manera que en ningún momento se pueda deducir, en esta fase del procedimiento, el importe de la oferta económica

El Proyecto básico deberá cumplir las siguientes condiciones:

El proyecto deberá ir firmado por técnico competente en calidad de autor del mismo.

- 1. **Documento Proyecto Básico Digital**: Contendrá en formato PDF. Este fichero incluirá los marcadores necesarios para facilitar la navegación directa por el "Documento" (al menos los de capítulos, apartados y subapartados). Los planos se generarán al menos a 600 ppp en UNE-A3.
- 2. **Ficheros Fuente**: Contendrá aquellos ficheros almacenados en su formato original que, formen parte del contenido del proyecto. Se incluirá al menos la siguiente información:
 - Ficheros de definición del trazado: ejes de alineaciones en planta y alzado, secciones, etc en formatos Clip, Ispol o similar.
 - Ficheros de texto en formatos Word y Excel
 - Planos del proyecto en formato dwg.
 - Mediciones y Presupuestos en su formato original y en formato FIEBDC-3 (BC3).
- 3. **Metadatos y sistema de Coordenadas**: Los Conjuntos de Datos Espaciales (CDE) del Instrumento, tanto en su fase de análisis, como en la propuesta definitiva, deben cumplir la directiva europea INSPIRE, y su transposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE), así como los Reglamentos de la Directiva INSPIRE, las Guías Técnicas o Directrices (Technical Guidelines), especificaciones de datos (Data Specifications para cada uno de los temas de los anexos de la Directiva), basados en las especificaciones de OGC y en las Normas ISO del Comité Técnico ISO/TC 211 de Información Geográfica y Geomática,





Normas ISO 19100. Requisitos que deberá cumplir: Los indicados en el PPTP.

Memoria constructiva y Programa de trabajos.

La Memoria constructiva y Programa de trabajos deberá entregarse por los licitadores con la oferta. Deberá contener un estudio y análisis pormenorizado del procedimiento constructivo de las obras, los equipos y recursos a emplear en cada actividad, memoria explicativa de la programación de los trabajos y diagrama Gantt y desglose de inversiones mensuales.

Nota: Todos los datos referidos a inversiones que se incluyan en cualquiera de los apartados a valorar en este criterio vendrán referidos al presupuesto base de licitación, de manera que en ningún momento se pueda deducir, en esta fase del procedimiento, el importe de la oferta económica.

La documentación debe ser presentada en pdf, firmada y con las indicaciones dadas a continuación:

• Tamaño de hoja: DIN-A4.

En el caso de que se considere preciso la incorporación de planos (o similar), para un mejor entendimiento de la documentación a presentar, éstos podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al DIN-A4.

• Tipo de letra: Calibri .

• Tamaño de letra mínimo: 10 pto.

• Márgenes mínimos: 2,0 cm.

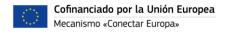
• Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.

• Extensión máxima para la Memoria Constructiva y el Programa de Trabajos:

Documento	Extensión máxima nº de caras		
Estudio y análisis pormenorizado del procedimiento	20 caras		
constructivo de las obras			
Equipos y recursos a emplear en cada actividad	5 caras		
Memoria explicativa de la programación de los	8 caras		
trabajos			
Diagrama de Gantt	1 cara		
Inversiones mensuales	1 cara		

El incumplimiento de los criterios de presentación indicados en uno o varios de los apartados del documento se penalizará en función del grado de incumplimiento.







Mejoras.

Las Mejoras pueden ser presentadas por los licitadores con la oferta, con respecto a la incorporación de ciertas instalaciones y sistemas innovadores a la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones:

- Sistema de báscula para pesado de camiones.
- A Sistema de lavado de camiones.
- A Edificación para gimnasio y actividades deportivas.
- ♣ Sistema de jardín de lluvia, para el aprovechamiento del agua de lluvia en zonas ajardinadas, incorporándola a la red de riego.
- ♣ Tipología innovadora de pavimentación adecuada frente a los posibles derrames de sustancias peligrosas en las plazas reservadas para este tipo de vehículos.

Si el licitador decide presentar estas mejoras, las debe introducir valoradas en el Proyecto Básico ofertado, con sus planos correspondientes y posteriormente las tendrá que desarrollar en el Proyecto de Ejecución, en caso de ser adjudicatario del contrato. Al introducir, las mejoras valoradas en el Proyecto Básico ofertado por el licitador, la suma de las partidas no podrá superar a la suma de las partidas estimadas en el Anteproyecto de SSTPA de la ZAL de Murcia, sin que en ningún momento se pueda deducir la baja aplicada en la oferta económica por parte del licitador al ver los documentos del presupuesto del Proyecto Básico

Toda la documentación del Proyecto Básico, Memoria Constructiva y del Programa de Trabajo y Mejoras se entregará **debidamente firmada** y en **formato digital**.

Criterios relacionados con la calidad:

De los criterios de adjudicación indicados en los apartados K.1 y K.2 anteriores, los relacionados con la calidad representan el 49 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Estos criterios son :

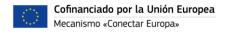
- Proyecto básico: 24 puntos

- Memoria Constructiva y el Programa de Trabajos: 5 puntos.

- Mejoras: 20 puntos

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 97 % del importe medio. Para el cálculo del importe medio a





los efectos de fijar el umbral de anormalidad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más barata.

M.- DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LICICITADORES:

DEUC Anexo II

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA Anexo VII

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Obligaciones esenciales del contrato.

Tendrán la consideración de tales:

- Las que figuran en el apartado O de este Anexo (Compromiso de Adscripción de Medios).
- Las que figuran en el apartado P del este Anexo (Condiciones Especiales de Ejecución)
- Las mejoras en el caso de que el licitador hubiese ofertado alguna de las enumeradas en el criterio K.2.3.

Penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido). Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Penalidades por incumplimiento parcial: Hasta un 5% del precio del contrato (IVA excluido).
 Será proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Penalidades por incumplimiento condiciones especiales de ejecución del contrato (Art.76.2 y 202.1 LCSP): Un 2% del precio del contrato (IVA excluido).

N.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

En un plazo máximo de 7 días desde la fecha de aprobación del proyecto de construcción aportado por el adjudicatario.

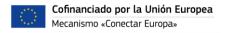
O.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para que los licitadores puedan ser admitidos a la licitación es imprescindible que aporten una declaración responsable en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Fase Redacción del Proyecto de Construcción

Medios Personales.

- Un/a Ingeniero/a Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Master Universitario en Ingeniería Civil que será Autor/a del Proyecto de Construcción y el/la coordinador/a del equipo de trabajo, con al menos 10 años de experiencia en redacción de





proyectos.

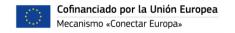
- Un/a **Arquitecto/a** para la redacción de los proyectos de los edificios que se proyecten, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.
- Un/a Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil especializado en la evaluación, diseño de proyectos de trazado y cálculo de estructuras, con al menos 5 años de experiencia.
- Un/a **técnico/a competente como Coordinador de Seguridad y Salud**, para elaborar el Estudio de Seguridad y Salud, con la adecuada formación preventiva (al menos 200 horas de acuerdo con el programa de la Guía Técnica del INSHT o estar en posesión del Título de Técnico/a de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales).
- Un/a **Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico Industrial**, encargado de redactar los Proyectos de todas las Instalaciones eléctricas requeridas, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.
- Ing. Técnico/a topógrafo/a
- Delineante Proyectista.

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Título académico.
- La relación del personal y la experiencia mínima exigida en proyectos, se acreditará mediante currículum vitae.

Medios Materiales.

Para la realización de los trabajos el adjudicatario deberá disponer de una oficina, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna al proyecto objeto del contrato. El Director/a del Contrato y las personas que con él colaboren tendrán acceso libre a dicha oficina y a toda esa documentación en cualquier momento que estimen oportuno. Asimismo y si las especiales circunstancias de su actuación así lo aconsejaran, podrá disponer de algún otro local en las proximidades del emplazamiento de la obra objeto del proyecto, igualmente abierto al Director/a del Contrato y sus colaboradores, en el que se elaboren determinados trabajos de campo (topografía, toma de muestras, documentos previos de inventarios



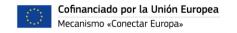


y servicios afectados).

Fase Ejecución de las obras.

Medios personales.

- Un/a Jefe/a de Obra en posesión de Titulación universitaria con Máster, nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para dirigir obras de Viales, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Máster Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia desarrollada en Dirección de Obra de Proyectos de Urbanización, o Carreteras de al menos DIEZ (10) años, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras, en las que la suma del importe de las tres de mayor cuantía representen al menos DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €). Será el coordinador de las distintas tareas a realizar, su dedicación será completa y su disponibilidad será permanente en las obras desde su inicio hasta su recepción.
- Jefes/as de producción / responsables de los trabajos para las especialidades de obra civil y electrificación.
- Un/a Responsable de los trabajos de Obra civil en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de obras de urbanización, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos de urbanización y carreteras, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de los trabajos de Electrificación en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de montaje de centros de transformación, líneas de alta y baja tensión, alumbrado y sus elementos asociados, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Técnico/a en Ingeniería Industrial o Grado Universitario en Ingeniería Industrial, y con experiencia desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos de líneas eléctricas y sus elementos asociados, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de los trabajos de Edificación en posesión de en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias





y conocimientos para control de edificaciones, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Arquitecto/a Técnico/a, y con experiencia desarrollada en apoyo de Dirección de Obra de Proyectos de edificación de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.

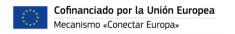
- Un **Equipo de Topografía** formado por un jefe/a de topografía, titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero/a técnico/a en Topografía o grado en ingeniería geomática y topografía y con una experiencia mínima de DIEZ (10) años en Obras de urbanización y un auxiliar de topografía con una experiencia mínima de CINCO (5) años en Obra de urbanización. Tendrán disponibilidad permanente a las obras, y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de Calidad y Medio Ambiente Titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero o arquitecto técnico. Tendrá dedicación parcial y deberá tener formación acreditada en Calidad y Medio ambiente, y experiencia de al menos CINCO (5) años en trabajos relacionados con las funciones de Calidad y Medio Ambiente en obras similares.
- **Un/a Responsable de Seguridad y Salud** en posesión de titulación académica y profesional que le habilita para desempeñar las funciones de prevención de riesgos laborales (arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a o titulaciones equivalentes de Grado y Grado más Master) de acuerdo con sus competencias y especialidades, con una experiencia de al menos CINCO (5) años en trabajos relacionados con trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en obras.
- **Encargado/a de Obra** cualificados/as para cada uno de los subsistemas, (al menos 2, urbanización y electrificación) con una experiencia desarrollada en trabajos similares al contrato de referencia superior a CINCO (5) años, acreditando su experiencia mediante currículum.

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Título académico.
- La relación del personal que deberá estar adscrito a la obra y la experiencia mínima exigida en obras similares, se acreditará mediante currículum vitae.

Seguro de Responsabilidad Civil: Compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea por un importe mínimo de 5.000.000,00 euros, el cual incluirá a la







dirección facultativa de la obra designada, y que se mantendrá vigente hasta la liquidación de las obras.

P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de las cuales el adjudicatario deberá cumplir al menos una:

- a) Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

Q.- GASTOS DE ENSAYO Y TASA GENERAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES **FACULTATIVAS**

Gastos de ensayo: Los gastos de ensayo serán por cuenta del contratista, sin que su importe total pueda exceder del 1% del precio de ejecución material.

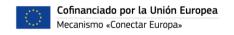
Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas: Según lo indicado en la letra b) de la cláusula 9.2. "Obligaciones específicas" del presente Pliego

R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: SI.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (artículo 215.2 e): SÍ. En cuanto a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el Art 75.4 y 215.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras correspondientes a la "Firmes y Pavimentación" y "Líneas eléctricas", en atención a su especial naturaleza, suponen tareas críticas y deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la clasificación necesaria para la ejecución de estos trabajos.





S.- CESIÓN DEL CONTRATO

⊠ Sí	podrán	ser	cedidos	los	derechos	У	obligaciones	dimanentes	del	contrato,	siempre	que	se
cump	lan los re	equis	sitos esta	abled	cidos en el	a	rtículo 214 LC	SP.					

☐ No podrán ser cedidos los derechos y obligaciones dimanentes del contrato.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Alcance, límites y naturaleza de la modificación:

No están previstas modificaciones

Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación:

Procedimiento a seguir:

En el procedimiento a seguir para tramitar la modificación deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Fomento e Infraestructuras.

Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Plaza de Santoña, nº 6 - 30.071 de Murcia.

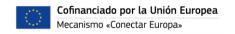
NÚMERO DE FAX +34 968 36 23 91

CORREO ELECTRÓNICO PARA ANUNCIOS: contratación.obraspublicas@carm.es

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

Dirección General de Movilidad y Transportes

Y.- PERFIL DE CONTRATANTE





El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

http://www.carm.es/contratacionpublica

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS

A14036656	A14024252	A14046253
INTERVENCIÓN	00005 155(4 55 5045070	DIRECCIÓN GENERAL DE
GENERAL	CONSEJERÍA DE FOMENTO	MOVILIDAD Y
	INFRAESTRUCTURAS	TRANSPORTES

• Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:

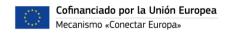
http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas#.WvF4hloUncs

• DATOS RECEPTOR EN FACTURAS FACe:

- Razón Social: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- NIF: S3011001I







ANEXO II

EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTARLO

EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) consiste en una declaración responsable, por la que el licitador pone de manifiesto que cumple con los requisitos relativos a la capacidad para contratar, aptitud y solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar y demás circunstancias exigidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

Las empresas deberán cumplimentar el formulario del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el **archivo XML que estará disponible en el Perfil de contratante** y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre 1.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar todos ellos DEUC.

Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios.

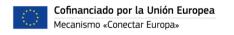
Igualmente, se exige que cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/in formes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20 aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3 .pdf







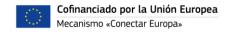
ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Da, vecino de, provincia
de, y N.I.F nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y N.I.F.
D./Da, vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
, con domicilio en y N.I.F.
DECLARAN
1º Que se comprometen en nombre de las Empresas y
, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.)
denominados "", expediente"
2ºQue asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.
Temperar de Empresas.
20. Que la participación de cada una de la Empresas de la signifente.
3º Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:
%
%
4º Que designan a D para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas





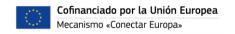


relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir				
	comunicaciones telemáticas					
6º De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la						
Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones						
derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH),						
para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:						

Nombre	y Apellid	os del represe	entante de la U	ITE:			
NIF del r	epresen	tante de la UT	E:				
Teléfono	movil:						
Correo E	lectrónic	0:					
DEH: http	s://notific	caciones.060.e	<u>es</u>				
Punto	de	Acceso	General	Electrónico	de	la	Administración
nttps://sed	e.admini	stracion.gob.e	s/PAG_Sede/l	HomeSede.html			
		En	, a de	de			







ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

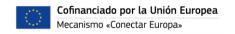
El/la	que	suscribe				,	con N.I.F	у
domi	cilio					,		
en		su	propio	nombre,	0	en	representación	de
					, C	on N.I.F	y	domicilio
socia	l en .					., teléfono.		y fax
nº		,	al objeto de co	ncurrir a la licitad	ción del	contrato re	lativo a "Contrato	mixto de
obras	s: Red	dacción de	e proyecto y e	jecución de las	obras d	le zona de	aparcamiento se	gura para
cami	ones	(SSTPA)	en la Zona d	le Actividades	Logístic	as de Mu	rcia (ZAL Murcia	ı)" Expte.
1403	6/202	4, declara:						

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el **apartado O del Anexo I**, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

Fase Redacción del Proyecto de Construcción

Medios Personales.

- Un/a Ingeniero/a Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Master Universitario en Ingeniería Civil que será Autor/a del Proyecto de Construcción y el/la coordinador/a del equipo de trabajo, con al menos 10 años de experiencia en redacción de proyectos.
- Un/a **Arquitecto/a** para la redacción de los proyectos de los edificios que se proyecten, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.
- Un/a Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil especializado en la evaluación, diseño de proyectos de trazado y cálculo de estructuras, con al menos 5 años de experiencia.
- Un/a **técnico/a competente como Coordinador de Seguridad y Salud**, para elaborar el Estudio de Seguridad y Salud, con la adecuada formación preventiva (al menos 200 horas de acuerdo con el programa de la Guía Técnica del INSHT o estar en posesión del Título de Técnico/a de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales).





- Un/a **Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico Industrial**, encargado de redactar los Proyectos de todas las Instalaciones eléctricas requeridas, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.
- Ing. Técnico/a topógrafo/a
- Delineante Proyectista.

Medios Materiales.

Para la realización de los trabajos el adjudicatario deberá disponer de una oficina, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna al proyecto objeto del contrato. El Director/a del Contrato y las personas que con él colaboren tendrán acceso libre a dicha oficina y a toda esa documentación en cualquier momento que estimen oportuno. Asimismo y si las especiales circunstancias de su actuación así lo aconsejaran, podrá disponer de algún otro local en las proximidades del emplazamiento de la obra objeto del proyecto, igualmente abierto al Director/a del Contrato y sus colaboradores, en el que se elaboren determinados trabajos de campo (topografía, toma de muestras, documentos previos de inventarios y servicios afectados).

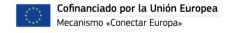
Fase Ejecución de las obras.

Medios personales.

- Un/a Jefe/a de Obra en posesión de Titulación universitaria con Máster, nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para dirigir obras de Viales, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Máster Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia desarrollada en Dirección de Obra de Proyectos de Urbanización, o Carreteras de al menos DIEZ (10) años, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras, en las que la suma del importe de las tres de mayor cuantía representen al menos DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €). Será el coordinador de las distintas tareas a realizar, su dedicación será completa y su disponibilidad será permanente en las obras desde su inicio hasta su recepción.
- Jefes/as de producción / responsables de los trabajos para las especialidades de obra civil y electrificación.

autenticidad

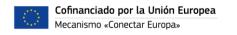






- Un/a Responsable de los trabajos de Obra civil en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de obras de urbanización, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos de urbanización y carreteras, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de los trabajos de Electrificación en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de montaje de centros de transformación, líneas de alta y baja tensión, alumbrado y sus elementos asociados, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Técnico/a en Ingeniería Industrial o Grado Universitario en Ingeniería Industrial, y con experiencia desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos de líneas eléctricas y sus elementos asociados, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de los trabajos de Edificación en posesión de en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de edificaciones, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Arquitecto/a Técnico/a, y con experiencia desarrollada en apoyo de Dirección de Obra de Proyectos de edificación de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.
- Un Equipo de Topografía formado por un jefe/a de topografía, titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero/a técnico/a en Topografía o grado en ingeniería geomática y topografía y con una experiencia mínima de DIEZ (10) años en Obras de urbanización y un auxiliar de topografía con una experiencia mínima de CINCO (5) años en Obra de urbanización. Tendrán disponibilidad permanente a las obras, y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de Calidad y Medio Ambiente Titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero o arquitecto técnico. Tendrá dedicación parcial y deberá tener formación acreditada en Calidad y Medio ambiente, y experiencia de al menos CINCO (5) años en trabajos relacionados con las funciones de Calidad y Medio Ambiente en obras similares.







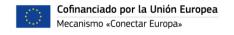
- Un/a Responsable de Seguridad y Salud en posesión de titulación académica y profesional que le habilita para desempeñar las funciones de prevención de riesgos laborales (arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a o titulaciones equivalentes de Grado y Grado más Master) de acuerdo con sus competencias y especialidades, con una experiencia de al menos CINCO (5) años en trabajos relacionados con trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en obras.
- **Encargado/a de Obra** cualificados/as para cada uno de los subsistemas, (al menos 2, urbanización y electrificación) con una experiencia desarrollada en trabajos similares al contrato de referencia superior a CINCO (5) años, acreditando su experiencia mediante currículum.

Seguro de Responsabilidad Civil: Compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea por un importe mínimo de 5.000.000,00 euros, el cual incluirá a la dirección facultativa de la obra designada, y que se mantendrá vigente hasta la liquidación de las obras.

En	,	a	de	 de	

Fdo.:





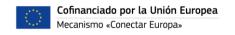


ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

El que suscribe, con N.I.F y
domicilio, en su propio nombre, o en
representación de, con
N.I.Fy domicilio social en,
teléfono, se compromete a ejecutar el "Contrato
mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento
segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)" Expte. 14036/2024
en un Presupuesto neto del proyecto de Construcción de(en letra y número) euros,
más el importe de(en letra y número) euros correspondiente al IVA,
de acuerdo con el anteproyecto de obras y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige este contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.
Murcia, a de de
Firma:





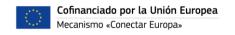


ANEXO VII

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/D^a , con NIF n^o , en nombre									
propio o en representación de la empresacon									
NIF, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre									
Colegio de D/Dª en, n^{o} .									
, de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de									
, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato									
"Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de									
aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia									
(ZAL Murcia)" Expte. 14036/2024									
y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de									
contratación,									
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:									
1º Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para la consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):									
□SÍ									
□ NO									
Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.									
2º Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):									
Que la empresa a la que represento NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo									







previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se
aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Que la empresa a la que represento SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos
señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:
✓ Grupo
Empresarial:
✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
•
•
•
3º De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la
Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones
derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH)
para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:
Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF de licitador:
Teléfono movil:

*DEH: https://notificaciones.060.es

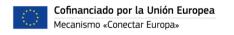
Correo Electrónico:

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas





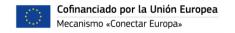


5º Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier
orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con
renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el
supuesto de ser empresa extranjera)

Y	para	que	conste,	а	los	efectos	oportunos,	firmo	la	presente	en	,	а	 de
			de											

Notas

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.





ANEXO IX

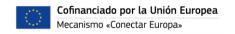
CODIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2020 (BORM № 266 de 16 de noviembre).

I. JUSTIFICACIÓN

La contratación pública es uno de los ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas que presenta una mayor dimensión económica y estratégica, habida cuenta del gran volumen de gasto que representa. Puesto que convergen en ella multitud de intereses públicos y privados, se ha convertido en una de las actividades más vulnerables a las malas prácticas, que en los últimos tiempos han generado una sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de recuperar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia contractual, por un lado, perfile los principios éticos y de conducta a seguir por los altos cargos y demás servidores públicos que participen en las diferentes fases del procedimiento contractual y, por otro, establezca pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad y que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que se puedan presentar. Hoy más que nunca se hace preciso diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

La Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, reconocen el carácter estratégico de la contratación pública y destacan como objetivos de ésta la sostenibilidad, la responsabilidad social, el fomento de la innovación y el acceso de la pequeña y mediana empresa. Asimismo, las directivas obligan a los poderes públicos a hacer uso de todos los medios posibles con el fin de detectar y evitar que los procedimientos de contratación pública se vean afectados por conflictos de intereses y exige que, en caso de darse, se adopten las medidas adecuadas para solucionarlos a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos. En este aspecto, no podemos obviar la Recomendación de la Oficina europea de lucha contra el fraude (OLAF), de la Comisión Europea, formulada a los Estados miembros en su documento titulado "Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión" de desarrollar estrategias específicas para prevenir, detectar y gestionar los conflictos





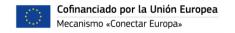
de intereses o la de pedir a los empleados públicos que participen en los procedimientos de contratación la firma de declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.

En ese marco, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español estas dos directivas, trata de diseñar, como establece su preámbulo, un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos.

Con esa finalidad, la ley introduce una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de adoptar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación (artículo 64). A su vez, la ley advierte que la infracción o aplicación indebida de sus preceptos por parte de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, puede acarrearles responsabilidades patrimoniales y disciplinarias (disposición adicional vigésima octava). Asimismo, con el objetivo de fomentar una actuación íntegra por parte de los licitadores, establece el deber de las mesas de contratación de dar traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con carácter previo a la adjudicación del contrato, de cuantos indicios fundados tenga conocimiento de conductas colusorias en el procedimiento de contratación (artículo 150.1).

Fomentar la transparencia en los procesos de contratación pública ha sido otra de las preocupaciones de la ley. A ello responden nuevas medidas entre las que cabe destacar la necesidad de programar la actividad contractual; la supresión del procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía, procedimiento que, por su agilidad, era muy utilizado en la práctica pero que adolecía de un déficit de transparencia; la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad; así como la ampliación de los deberes de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Otra de las novedades de la ley es la regulación, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, del trámite de las consultas preliminares, absolutamente necesarias para conocer qué puede ofrecer el mercado y qué necesita la Administración, cuestiones no sencillas en un mercado en constante evolución en el que las innovaciones tecnológicas van marcando el paso, lo que se reputa





fundamental para redactar unos pliegos adaptados a la realidad. Reforzar los controles de las actuaciones a llevar a cabo en esas consultas preliminares y delimitar adecuadamente qué se puede hacer y qué no, resulta primordial para garantizar el respeto al principio de igualdad de trato.

Todo este panorama legislativo viene marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel fundamental, toda vez q que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que debe ser utilizado para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y para garantizar un uso racional de los fondos públicos.

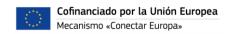
Avanzando aún más en lo anterior, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por la ONU en 2015 establece entre sus metas (meta 12.7) la de "promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales". En este sentido, el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018, sienta las bases para el despliegue exitoso de estos objetivos de desarrollo sostenible, aprobando una serie de medidas transformadoras, entre las que se encuentra la de alinear la compra pública con estos objetivos (medida nº VIII), y el propio Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el 1 de agosto de 2018, ha aprobado la Gobernanza para la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

En este estado de cosas, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión, que le permitan caminar hacia un nuevo modelo de contratación pública más eficaz y más eficiente, que asuma el papel dinamizador de la economía que le corresponde y la convierta en una herramienta estratégica para la satisfacción del interés público.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge valores éticos y normas de conducta, así como principios de buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de contratación pública; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus actividades directivas o profesionales en el ámbito de la contratación pública, y está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en contratación de la Administración Regional y llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la contratación en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.





El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las empresas y entidades licitadoras se incardinará como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los documentos contractuales que regulan las relaciones entre Administración y contratista.

Además, es un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa.

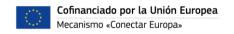
III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todos los operadores económicos que pudieran concurrir a las licitaciones y llegar a tener algún vínculo contractual con la Administración, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de preparación, adjudicación y ejecución de los contratos; y una vertiente externa, dirigida a licitadores y contratistas.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los empleados públicos de la Administración Pública Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una contratación pública eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, se encuadra dentro de las medidas que la nueva LCSP obliga a adoptar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y para la prevención de los conflictos de intereses. Se trata, fundamentalmente, de identificar áreas de riesgo en la actuación de las empresas, evitando conductas anticompetitivas, y de recordar las reglas que deben regir las relaciones entre éstas y el personal al servicio de la Administración. El objetivo es fomentar una actuación íntegra de los licitadores, a los que, como se ha dicho, se les exigirá la asunción de los compromisos éticos plasmados en el código.





Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública, ya sea en la preparación del expediente, en la selección del adjudicatario o en la ejecución del contrato.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios del código las personas físicas o jurídicas que concurran a las licitaciones convocadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los futuros contratistas y subcontratistas.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

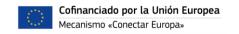
En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se establecen una serie de principios generales que deben presidir la contratación pública y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas contractuales que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la contratación pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar licitadores, candidatos, adjudicatarios y contratistas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una contratación íntegra y transparente, a través de unos principios y normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la contratación pública en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los siguientes:

- Principio de satisfacción del interés público: En la toma de decisiones se perseguirá siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.
- Principio de utilización estratégica de la contratación pública: En la medida en que el objeto del contrato lo permita, los órganos de contratación procurarán incorporar objetivos de interés general en la contratación pública, tales como la responsabilidad social, la sostenibilidad ambiental, el acceso de la pequeña y mediana empresa y la innovación. En particular, se procurará incorporar criterios ecológicos en la contratación pública, para el logro de las políticas medioambientales





relacionadas con el cambio climático, la utilización de los recursos y la producción y el consumo sostenibles, apostando por el uso de las energías renovables.

- Principios de eficacia y de eficiencia: Se velará por un uso eficaz y eficiente de los recursos destinados a sufragar las contrataciones públicas. A tal fin, se garantizará la idoneidad del contrato para la satisfacción de la necesidad real mediante la adecuada determinación de las necesidades públicas a satisfacer y las prestaciones que se requieren para atenderlas, se establecerán los precios de licitación de acuerdo a los precios de mercado, y se seleccionará a los adjudicatarios de los contratos con arreglo a criterios de valoración que primen la relación calidad-precio.
- Principio de objetividad e imparcialidad: Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. En este sentido, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, no participarán en actividades privadas que puedan entrañar o entrañen riesgo de conflictos de intereses con su puesto público en el sentido previsto en el artículo 64.2 de la LCSP.

Por su parte, los órganos de contratación adoptarán las medidas oportunas para prevenir las situaciones de conflicto de intereses.

• Principio de promoción de la transparencia y del acceso a la información: Se dará una publicidad adecuada a las licitaciones, confiriendo plazos razonables para la preparación de las ofertas, con objeto de promover la concurrencia.

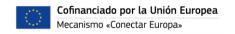
Se redactarán los pliegos que rigen las licitaciones de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que todas las condiciones estén formuladas en términos comprensibles para que cualquier licitador diligente pueda entender su alcance y que los propios responsables de la contratación puedan comprobar efectivamente que las ofertas presentadas cumplen con los criterios exigidos. Se evitarán expresiones ambiguas que pudieran implicar cualquier riesgo de favoritismo, ausencia de imparcialidad o arbitrariedad.

Se facilitará el acceso de las empresas participantes en los procesos de licitación a la información contractual, únicamente con las limitaciones establecidas en las leyes.

Se advertirá expresamente en el clausulado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad formuladas por los licitadores sobre sus ofertas.

Las normas de conducta en contratación pública asociadas a tales principios son las siguientes:

1. **Programación de la actividad contractua**l: Al inicio de cada ejercicio presupuestario, los órganos de contratación publicarán su plan de contratación mediante un anuncio de información previa, incluyendo, al menos, los contratos sujetos a regulación armonizada que se pretendan licitar en dicho ejercicio. Asimismo, en la medida en que sea posible la detección de necesidades en esa fecha, se recomienda la inclusión en el citado plan de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

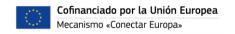




- 2. Redacción reflexiva de los pliegos: Los pliegos deberán redactarse relacionando adecuadamente todos los aspectos clave del contrato (individualmente considerado) cuya licitación se pretende, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto, necesidades administrativas a satisfacer, lotes, prestaciones en que se dividen los lotes (en su caso), presupuesto base de licitación (calculado de forma coherente con los lotes y/o prestaciones que, en su caso, se hayan identificado), solvencia, concreción de las condiciones de solvencia, habilitación para realizar el contrato, criterios de adjudicación. A su vez, cada pliego, según sea de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas, deberá incluir el contenido adecuado a su naturaleza, sin reiterar ni introducir aspectos propios de otro tipo de pliego.
- 3. Adecuada motivación de la necesidad e idoneidad del contrato: Los centros gestores se esforzarán en definir apropiadamente en las memorias de contratación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando el uso de motivaciones genéricas.

Con carácter previo al inicio de un expediente de contratación, el gestor deberá examinar si existe realmente una necesidad real de obra, compra, servicio, etc., con objeto de no iniciar expedientes cuando se detecten falsas necesidades.

- 4. **No fraccionamiento de los contratos**: Los órganos de contratación velarán por que no se produzcan fraccionamientos del objeto de los contratos con el objetivo de soslayar las normas de publicidad y concurrencia.
- 5. **División en lotes del objeto del contrato**: Con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública, siempre que el contrato lo permita, se dividirá su objeto en lotes, debiendo justificarse de forma detallada y razonada los supuestos de no división, sin que a tal efecto se admitan declaraciones genéricas o estereotipadas.
- 6. Determinación del presupuesto base de licitación: Para configurar los expedientes de contratación de la forma más responsable socialmente posible, se recomienda que en la determinación del presupuesto base de licitación se valore que las proposiciones contractuales puedan tener en cuenta adecuadamente las condiciones laborales y salariales establecidas en los convenios colectivos de los trabajadores que tengan que ejecutar las prestaciones. A tal efecto, en el estudio de las proposiciones que se realice para determinar si están incursas o no en temeridad, deberá analizarse la adecuación a convenio de las retribuciones del personal de la empresa que fuera a ejecutar el contrato.
- 7. Fomento del uso de las consultas preliminares del mercado: Los órganos de contratación fomentarán el uso de las consultas preliminares, con la finalidad de conocer lo que ofrece el mercado y redactar unos pliegos realistas, que conecten bien las necesidades administrativas a existentes con la capacidad del mercado para satisfacerlas, especialmente en el caso de contratos complejos, de manera que el sector privado colabore en la determinación del objeto y requisitos del contrato, especificaciones técnicas, precios, etc.





El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para evitar que la participación de las empresas en este trámite pueda suponerles en la práctica una ventaja en la licitación.

8. **Redacción de especificaciones técnicas**: Se evitará la inclusión en los pliegos de especificaciones técnicas que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia.

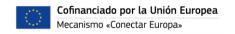
Asimismo, se extremará el celo en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y en la elaboración y supervisión de los proyectos de obra, de manera que se tengan en cuenta todas las circunstancias que un poder adjudicador razonablemente diligente pueda prever, con la intención de evitar, en la medida de lo posible, futuras modificaciones de los contratos. De otro lado, los pliegos de prescripciones técnicas habrán de respetar su carácter y no incluir cláusulas propias de los pliegos de cláusulas administrativas.

9. **Actuación objetiva e imparcial**: Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los licitadores. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño del contrato, formar parte de la mesa de contratación, emitir informes de valoración o asesorar a la mesa de contratación como experto externo.

10. Reglas sobre la tramitación de los contratos:

- 10.1. Mejora de la planificación y excepcionalidad de la tramitación de urgencia: Se mejorarán las fases de planificación previas a la contratación, a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos o periodos sin cobertura de prestaciones. Como regla general, se evitará recurrir a la tramitación de urgencia. Cuando sea preciso utilizarla se deberán explicar suficientemente en el expediente los motivos que la justifican, sin que la falta de previsión constituya causa suficiente.
- 10.2. Uso general del procedimiento abierto: Siempre que la naturaleza del contrato no aconseje recurrir a otro procedimiento, se utilizará preferentemente el procedimiento abierto, en el entendido de que posibilita la participación de mayor número de licitadores.
- 10.3. Plazos razonables para la presentación de proposiciones: Se procurará conferir a los licitadores tiempo suficiente para preparar sus proposiciones, otorgando plazos que resulten razonables en función del tipo de contrato que se esté tramitando, más allá de los mínimos previstos en la ley.
- 11. **Preponderancia de los criterios de valoración automáticos**: Siempre que sea posible, se dará preponderancia a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas automáticas, limitando el uso de criterios de valoración que requieran un juicio de valor. Ello deberá ser tenido especialmente en cuenta cuando se recurra al empleo de fases de valoración sujetas a la superación de umbrales en cada una de ellas. En este último supuesto, cuando la valoración por





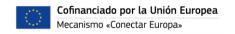
fases afecte a criterios evaluables mediante juicios de valor, se recomienda encomendar tal valoración a un comité de expertos u organismo técnico especializado.

Por otro lado, cuando se utilicen criterios que requieran un juicio de valor, se procurará que tales juicios sean efectuados por sujetos con la capacidad técnica suficiente y, cuando el valor estimado o la naturaleza del contrato lo aconsejen, por un órgano colegiado con un número impar de miembros que serán designados por el órgano de contratación mediante resolución motivada, en la que se justificará la cualificación técnica o experiencia profesional de los mismos. En todo caso, se recomienda la aplicación de esta regla cuando el valor estimado del contrato supere los dos millones de euros.

12. Publicidad de la composición de las mesas de contratación y de los técnicos que efectúen los informes de valoración: Se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación la composición de las mesas de contratación, con nombre, apellidos y cargo de titulares y suplentes. No podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante la identidad de los técnicos o expertos independientes a los que las mesas de contratación soliciten asesoramiento, así como la identidad de los componentes de los comités de expertos en los casos en que procedan.

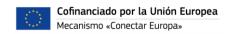
- 13. **Motivación de los informes de valoración**: Los informes de valoración basados en criterios susceptibles de juicio de valor deberán estar suficientemente motivados, en el sentido de expresar las razones por las que se otorgan las puntuaciones. Las mesas de contratación, cuando intervengan, o los servicios dependientes de los órganos de contratación, en caso contrario, que hubieran solicitado informes técnicos de valoración, no aceptarán aquellos que se limiten a plasmar sin más las puntuaciones otorgadas, sino que requerirán su adecuada justificación.
- 14. **Influencia en prelación de pagos**: El régimen de pagos relativos a contratos públicos seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los cargos o empleados públicos pue puedan agilizarlos para comportar un privilegio en beneficio de empresas o entidades, o de los titulares de los cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.
- 15. **Abono y liquidación de los contratos**: El personal que tuviera asignada la responsabilidad de verificar los pagos y la liquidación del contrato deberá actuar con la máxima diligencia debida reflejando las calidades y cantidades que realmente hayan sido ejecutadas.
- 16. Potenciación de la figura del responsable del contrato: Se potenciará la figura del responsable del contrato como órgano encargado de supervisar su ejecución y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias que aseguren la correcta realización de la prestación pactada, debiendo atribuirle en el pliego de cláusulas administrativas particulares las facultades que resulten suficientes para el adecuado cumplimiento de su función.





El responsable del contrato informará y pondrá de manifiesto cualquier irregularidad, falta de calidad, etcétera, que detecte en el ejercicio de dicha función.

- 17. **Detección de prácticas colusorias:** Las mesas de contratación o, en su defecto, los órganos de contratación estarán particularmente vigilantes para descubrir cualesquiera indicios de prácticas colusorias en los procedimientos de contratación, como pudiera ser la apariencia de acuerdos entre las empresas dirigidos a falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación u otras conductas colusorias de las identificadas en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, dando inmediato traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en caso de detectarlas.
- 18.Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses: Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las prescripciones técnicas y proyectos de obra, los redactores de los pliegos de cláusulas administrativas, los órganos de contratación, así como los intervinientes en las mesas de contratación y quienes asesoren a estas con la emisión de informes técnicos, incluidos los expertos externos, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.
- 19. **Compromiso con la formación**: El personal interviniente en los procesos de contratación se compromete a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos y tecnología aplicada a la contratación, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de contratación pública garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas adecuadas, eficaces y de calidad.
- 20. **Confidencialidad:** Los cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación deberán guardar la confidencialidad respecto de los datos contenidos en los expedientes de contratación y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o puesto, especialmente en lo relativo a las deliberaciones u orientaciones internas de sus procesos, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
- 21. Incentivar los programas de cumplimiento normativo (compliance): En los procedimientos de declaración de prohibición de contratar, se prestará especial atención a las medidas de





cumplimiento normativo que la empresa hubiera adoptado destinadas a reparar los daños causados y a evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.

- 22. **Contratación socialmente responsable**: Se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas, en la medida que el objeto del contrato lo permita, de obligaciones relativas a la aplicación de los principios de contratación socialmente responsable.
- 23. **Datos abiertos:** En aquellos contratos celebrados con prestadores de servicios que, durante su ejecución, puedan generar datos de interés público, se procurará la inclusión en los pliegos de cláusulas de datos abiertos; en especial, en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo de aplicaciones informáticas que generen conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.
- 24. **Acceso abierto a las investigaciones**: En aquellos contratos que, no siendo de compra pública innovadora, tengan por objeto la realización de actividades que generen contenidos y documentación científica, técnica y/o institucional, se procurará la inclusión de cláusulas por las que el adjudicatario se comprometa a ceder a la Comunidad Autónoma los derechos de explotación de la propiedad intelectual e industrial de los trabajos realizados.

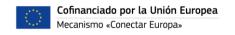
VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Cualquier persona física o jurídica que desee concurrir a una licitación convocada por los órganos de contratación pertenecientes a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. A tal fin, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se reflejará la asunción del citado compromiso, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 2 del anexo de este código. De la misma forma, el pliego de cláusulas administrativas contendrá como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los licitadores.

El compromiso de cumplimiento de las referidas reglas se extenderá, asimismo, a los contratistas que resulten adjudicatarios en la fase de ejecución de los contratos y, en su caso, a los subcontratistas. Se hará constar este compromiso en los documentos de formalización de los contratos, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo de este código.

Los licitadores y contratistas se comprometen a respetar las siguientes reglas:

1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

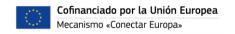




- 2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública.
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
- 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
- 5. Durante el proceso de contratación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

Del mismo modo, los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.

- 6. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato.
- 7. Cuando intervengan en la fase de preparación de los contratos, a través del cauce de las consultas preliminares de mercado, no favorecerán la introducción de especificaciones técnicas o requerimientos con la finalidad de situarse en posición de ventaja frente a los demás licitadores o que pudieran tener un efecto restrictivo de la competencia, ni ofrecerán valoraciones económicas "sobre" o "infra" valoradas.
- 8. Los contratistas vigilarán que su personal respete el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, adoptando las medidas oportunas para ello. Así pues, el contratista y su personal estarán sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. A su vez, tampoco utilizarán la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.
- 9. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.



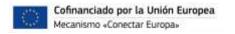


- 10. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.
- 11. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 12. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
- 13. Comunicarán inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en el correspondiente expediente de contratación. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, el adjudicatario habrá de comunicarlo al órgano de contratación.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de contratación en cuyo seno surjan.







Referencia: 14036/2024

"Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

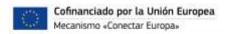
ORDEN INICIO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Movilidad y Transportes pretende llevar a cabo la construcción de una zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) de Murcia, junto a la terminal intermodal, para dotar a este nodo logístico de Murcia de un área de estacionamiento segura y protegida para camiones (SSTPA, Safe and Secure Truck Parking Area) certificada siguiendo estándares de la Comisión Europea; al haber sido adjudicataria, en octubre de 2023, del Proyecto CEF 101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS "Aparcamiento Seguro para Camiones (SSTPA) de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia", y de su correspondiente contribución a través del Mecanismo Conectar Europa, por parte de la Agencia CINEA de la Comisión Europea.

Con este fin ha procedido a la redacción del anteproyecto relativo a "Obras de construcción de una zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", el cual ha sido redactado por Dña. Inés T. Martínez Zambrana, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, en abril de 2024, con el conforme del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director del anteproyecto, D. Francisco Marín Arnaldos. Este anteproyecto estima que las obras a ejecutar tendrán un presupuesto de ejecución material de 10.010.803,45 euros, importe al que se le ha adicionado un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y un 21% de IVA, lo que implica un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros.

Segundo.- Este anteproyecto forma parte de los proyectos que desarrollan directamente el "Programa de Actuación Territorial (PAT) de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia-Medfood)", instrumento ordinario de ordenación del territorio regulado por la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia





(LOTURM), y aprobado definitivamente por Decreto nº 128/2021, de 25 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

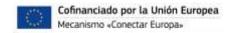
Tercero. - De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, "los Programas de Actuación Territorial podrán desarrollarse directamente mediante proyectos de ejecución o mediante instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo, cuando se trate de actuaciones urbanísticas en sentido propio.", por lo que la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia, se desarrollará a través de un proyecto de construcción.

Cuarto.- La entonces Dirección General de Movilidad y Litoral de esta Consejería remitió a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM, con fecha 11 de enero de 2022, el anteproyecto relativo a "Obras de construcción de una terminal intermodal en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia" (las cuales incluían la zona de aparcamiento de camiones), así como su correspondiente documento ambiental, dictándose, por dicha Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 12 de mayo de 2023, el Informe de Impacto Ambiental, concluyendo que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe, y por tanto, que el proyecto no debe ser sometido a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria". Las medidas contempladas en dicho informe, publicada en el BORM de 27 de mayo de 2023, se han tenido en cuenta en la elaboración del "Anteproyecto de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia".

Quinto. - Con fecha 6 de junio de 2024 se aprueba el "Anteproyecto de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia", con un presupuesto de ejecución material de 10.010.803,45 euros, importe al que se le ha adicionado un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial y un 21% de IVA, lo que implica un presupuesto base de licitación de 14.414.555.89 euros.

Sexto.- La Dirección General de Movilidad y Transportes de esta Consejería, ha decidido iniciar el procedimiento para licitar las obras relativas a "Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y como contrato mixto de obras que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Su autenticidad





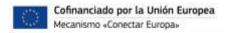
Servirán de base a este contrato mixto de redacción de proyecto y obras:

- Anteproyecto aprobado con fecha 06/06/2024, con un presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar de 10.010.803,45 euros, importe al que tras aplicarle un 19% en concepto de gastos generales y beneficio industrial, implica un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 11.912.856,11 euros, al que tras aplicarle un 21% de IVA, comporta un presupuesto base de licitación de 14.414.555,89 euros.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de fecha 05/11/2024, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Marín Arnaldos.
- Documento Ambiental del TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA) (Diciembre de 2021), el cual incluye la zona de aparcamiento objeto del presente contrato.
- ESTUDIO DE PAISAJE DE DETALLE (Cumplimiento Normas de Paisaje del PAT (V.2.9 Normas de Paisaje) del ANTEPROYECTO TERMINAL INTERMODAL DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA (ZAL DE MURCIA) (Septiembre de 2022), el cual incluye la zona de aparcamiento objeto del presente contrato.
- Informe de Impacto Ambiental del Anteproyecto de la Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia de fecha 12-05-2023 emitido por el Director General de Medio Ambiente, el cual incluye la zona de aparcamiento objeto del presente contrato.
- Declaración ambiental Estratégica del Programa de Actuación Territorial de la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (PAT ZAL Murcia, Medfood)
- Estudio Ambiental Estratégico del PAT ZAL, Murcia, Medfood (Febrero de 2021).
- PAT ZAL, Murcia Medfood aprobado definitivamente el 25 de junio de 2021.

Séptimo. - Por Orden de esta Consejería de fecha 19/11/2024, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", y se nombra Responsable del Contrato y Director Facultativo de estas Obras al Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, Francisco Marín Arnaldos.

Octavo. - Vistos informe de necesidad e idoneidad previsto en los artículos 1.3, 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de fecha 05/11/2024, e informe justificativo art.116.4 de la LCSP, de fecha 05/11/2024, elaborados ambos por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, D. Francisco Marín Arnaldos.

autenticidad





Noveno.- Visto certificado del Director General de Movilidad y Transportes de no disponibilidad de los terrenos, de fecha 06/11/2024, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que: "En la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa".

Décimo. - Con fecha 05/11/2024 se emite por el Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística, D. Francisco Marín Arnaldos, Informe justificativo de la tramitación de este expediente como contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 234 de la LCSP.

Decimoprimero. - Vista Orden de esta Consejería de fecha 19/11/2024 por la que se autoriza la retención del crédito necesario para la financiación de este contrato, por un importe total de 14.414.555,89 euros (IVA incluido), y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

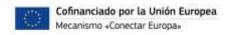
Consta en el expediente documento de retención de crédito, de tramitación anticipada, nº 82334/2024, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Decimosegundo.- Vista propuesta de inicio del expediente de contratación "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", formulada por la Dirección General de Movilidad y Transportes de fecha 06/11/2024, en la que se propone que el citado contrato, cuyo presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 14.414.555,89 euros, se financie, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.60100 y proyecto de gasto 50729, y con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación







Total: 14.414.555,89 €

El presupuesto máximo de licitación total de este procedimiento, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 11.912.856,11 euros.

IVA (21%): 2.501.699,78 euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 14.414.555,89 euros.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 50%, con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, y al 50% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Los códigos CPV correspondientes a este contrato son: CPV 45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado", como principal, y CPV: 45223300-9 "Trabajos de construcción de estacionamientos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

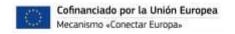
Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, 116, 117, 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 m), en relación con el 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas, y en el artículo 1.3. a) 3º de la Orden de 27 de septiembre de 2024 de delegación de competencias de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM nº 229 de 01/10/2024), corresponde al titular de la Secretaría General de la misma, la iniciación del expediente de contratación.

DISPONGO

autenticidad







Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo al "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)", para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, como contrato mixto de obras, que incluye conjuntamente la redacción de proyecto y la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la LCSP.

Segundo. - El presupuesto máximo de licitación total de este procedimiento, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 11.912.856,11 euros.

IVA (21%): 2.501.699,78 euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 14.414.555,89 euros.

Este contrato se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto de gasto y distribución de anualidades, y como gasto de tramitación anticipada:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
140400.513A.60100	50729	2025	1.891.352,50 €
140400.513A.60100	50729	2026	12.523.203,39 €
		Total:	14.414.555,89 €

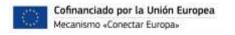
El importe del presupuesto base de licitación de este contrato (IVA excluido) está cofinanciado por la Unión Europea al 50%, con cargo al Proyecto CEF (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS), mecanismo conectar Europa, y al 50% con fondos propios afectados de la CARM, siendo financiado el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 100% con fondos propios de la CARM.

Tercero. - Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

Código CPV
45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado", CPV principal
45223300-9 "Trabajos de construcción de estacionamientos"

Cuarto.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo de fecha 05/11/2024, y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente: "La







división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista".

Quinto. - De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

En Murcia, (Fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE FOMENTO

E INFRAESTRUCTURAS,

P.D. EL SECRETARIO GENERAL,

Orden de delegación de competencias de 27/09/2024 (BORM nº 229 de 01/10/2024)

Fdo.: José Francisco Lajara Martínez.



Referencia: 082334/1100091502/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	RESERVA DEL GASTO
Presupuesto: 2024	Página: 1 de	1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS 1404 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES 140400 C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANS 513A TRANSPORTES 60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTIN	SPORTES
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	50729 PARKING SEGURO CAMIONES ZAL 45233222 TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y ASFA	ALTADO
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	C.MIX.PROY/OBRAS APARCAM.SSTPA ZAL MUR INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO (GRAL.
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original Impor. Complementario Importe Total	*********0,00*EUR CERO EURO **********0,00*EUR CERO EURO ************************************	

	VAL	.IDADO				CONTAB	ILIZADO	
JEFE/A NEGOCIADO		JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA						
_								l
F. Preliminar	21.11.2024	F. Impresión	12.12.2024	F.C	ontabilización	12.12.2024	F.Factura	00.00.0000



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre::

Anualidade	s Futuras:			
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400 140400	G/513A/60100 G/513A/60100	2025 2026	1.891.352,50 12.523.203,39	EUR EUR
	****TOTAL:		14.414.555,89	EUR





Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, de referencia contable nº 082334, con fecha 12.12.2024 se ha efectuado la comprobación de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición segunda "Tramitación anticipada de expedientes de gasto" de la Ley 4/2023, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, así como de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas normas, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste y a efectos, en su caso, de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, se emite el presente documento.

Obtenido el presente documento, Con fecha: 12.12.2024

A petición de:



Referencia: 067259/1100093812/000001 Ref. Anterior:

CARM CARM

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025 Página: 1 de

Sección 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Servicio 1404 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES Centro de Gasto 140400 C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES **Programa** 513A TRANSPORTES Subconcepto 60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL. Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste

50729 PARKING SEGURO CAMIONES ZAL

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario CO/14036/2024

Explicación gasto C.MIX.PROY/OBRAS APARCAM. SSTPA ZAL MUR INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL. Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria**

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario ------0,00*EUR CERO EURO Importe Total

VALIDADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

F. Preliminar | 17.10.2025 F. Impresión 17.10.2025 F.Contabilización 17.10.2025 F.Factura 00.00.0000



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidade	s Futuras:			
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400 140400	G/513A/60100 G/513A/60100	2026 2027	7.271.981,36 7.142.574,53	EUR EUR
	****TOTAL:		14.414.555,89	EUR



Referencia: 067272/1300019547/000001 Ref. Anterior: 067259/1100093812/000001

CARM CARM

Α

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2025 Página: 1 de

Sección 14 C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Servicio 1404 D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES Centro de Gasto 140400 C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES **Programa** 513A TRANSPORTES Subconcepto 60100 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GRAL. Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste

50729 PARKING SEGURO CAMIONES ZAL

45233222 TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y ASFALTADO

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario CO/14036/2024

Explicación gasto C.MIX.PROY/OBRAS APARCAM. SSTPA ZAL MUR TRANSPORTES Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible

Importe Original

Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total

*************0,00*EUR CERO EURO

VALIDADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO **CONTABILIZADO**

F. Preliminar | 17.10.2025 F. Impresión 17.10.2025 F.Contabilización 00.00.0000 F.Factura 00.00.0000



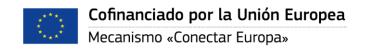
A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

N° Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidade	s Futuras:			
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140400 140400	G/513A/60100 G/513A/60100	2026 2027	6.617.503,04 6.499.742,82	EUR EUR
	****TOTAL:		13.117.245,86	EUR





INFORME JUSTIFICATIVO ARTÍCULO 116.4 LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MIXTO DE PROYECTO Y OBRA DE "ZONA DE APARCAMIENTO SEGURA PARA CAMIONES (SSTPA) DE LA ZAL DE MURCIA".

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se considera procedente la contratación de la "Zona de Aparcamiento Segura para Camiones de la Zal de Murcia", por el **procedimiento de contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de la obra,** como consecuencia de motivos de orden técnico que obligan necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras, siendo, en este caso, de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo la "ejecución de la obra" la prestación principal del contrato de conformidad con el Art 18 de la referida Ley, a los efectos de la determinación de las normas que regirán la adjudicación.

Además, se propone el **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación** basado en el principio de una mejor calidad-precio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación dado que la solución técnica dada a la obra es susceptible de ser mejorada y requiere el empleo de tecnología especialmente avanzada.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

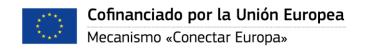
Se propone la siguiente clasificación del contratista:

- Grupo I, Subgrupo 3 Categoría 4.
- Grupo G, Subgrupo 4 Categoría 4.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la correspondiente clasificación de contratistas.

En aplicación de lo dispuesto en el Art 75.4 de la referida Ley, se propone exigir que las obras correspondientes a "Firmes y Pavimentación" y "Línea eléctricas", en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la citada clasificación.





4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El <u>valor estimado del contrato</u> asciende a **11.912.856,11** € que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material	10.010.803,45 €
13 % Gastos Generales de empresa	1.301.404,45 €
6 % Beneficio Industrial	600.648,21 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.)	11.912.856.11 €

El <u>Presupuesto Base de Licitación</u> asciende a **14.414.555,89** € que se desglosa de la siguiente manera:

Total Presupuesto Base de Licitación	14.414.555,89 €
I.V.A (21%)	2.501.699,78 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.)	11.912.856,11 €
6 % Beneficio Industrial	600.648,21 €
13 % Gastos Generales de empresa	1.301.404,45 €
Coste de Ejecución Material	10.010.803,45 €

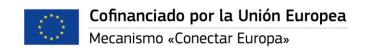
El sistema de determinación del precio del contrato es de precios unitarios.

El valor de la redacción del Proyecto de Ejecución es de 100.000 € + IVA y se considera incluido en los gastos generales del presupuesto de licitación.

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica dado que el objetivo del proyecto es la construcción de una Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA), con nivel Oro de seguridad del estándar europeo EU Parking, junto a la red principal, en el tramo Murcia-Almería del Corredor Mediterráneo. Esta infraestructura será un referente de zona de aparcamiento segura y protegida en la Región de Murcia y en el sureste de España. En una superficie de 8,4 ha, contará con 251 plazas de aparcamiento para vehículos pesados, de transporte de mercancías en general, vehículos refrigerados, vehículos peligrosos inflamables, vehículos peligrosos no inflamables y vehículos eléctricos.

En este marco se ha suscrito un "Acuerdo" entre la Agencia Ejecutiva Europea sobre Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para Proyecto 101122631- 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS para ejecutar este aparcamiento. El





proyecto tiene como objetivo mejorar la capacidad de estacionamiento de mercancías en el sudeste de España y abordar los crecientes desafíos relacionados con la seguridad y las condiciones de trabajo poco atractivas que conducen a la escasez de conductores y al envejecimiento de la mano de obra. Además, la criminalidad de la carga causa importantes pérdidas financieras y de reputación a los operadores de la cadena de suministro, ya que el sector europeo del transporte de mercancías por carretera sigue siendo un objetivo atractivo para los ladrones de carga y los traficantes.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7. CRITERIOS DE VALORACION

Como criterios de evaluación y su correspondiente puntuación se proponen los siguientes:

•	CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Hasta 51 puntos

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: Hasta 49 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: Hasta 51 puntos

PROPOSICION ECONOMICA.......51 puntos

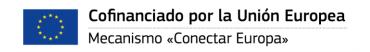
- Criterio de bajas anormales o desproporcionadas:

Se considerarán presuntamente anormalmente bajas, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 97 % del importe medio.

Para el cálculo del importe medio a efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más baja.

- Puntuación:

El cálculo se realizará con dos cifras decimales.





Al Importe igual al de la Licitación: se le asignarán O puntos.

Al importe Medio de todas las ofertas admitidas una vez descartadas las declaradas como desproporcionadas o anormales, se le asignarán el 90 % de los puntos del criterio.

A la oferta más baja de las admitidas y no declarada como desproporcionada o anormal, se le asignaran el 100 % de los puntos del criterio.

Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:

Una vez descartadas las incursas en baja anormal o desproporcionada:

- una interpolación lineal entre 0 y el 90 % de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
- una Interpolación lineal entre el 90 % y 100 % de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato no incurso en temeridad.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR: Hasta 49 puntos

Se valoraran los siguientes aspectos:

PROYECTO BÁSICO.......24 puntos

Que se desglosarán de la siguiente manera:

- Funcionalidad: 50 % desglosada de la siguiente forma:

Distribución interior de plazas de aparcamiento 25%.

Edificaciones 20%.

Áreas recreativas y de descanso y de actividades deportivas 5%

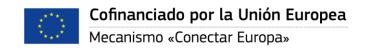
- Estética: 20 %

- Calidad de las obras: 30 %

Para la valoración de la Funcionalidad, Estética y Calidad de las obras de la solución presentada en el Proyecto Básico se atenderá a:

- a. La funcionalidad: se valorará que cada uno de los elementos proyectados se haya diseñado eficazmente adecuado a sus fines.
- b. La estética: se valorará en el diseño propuesto el equilibrio, la proporción y la correspondencia adecuada entre los diferentes elementos del aparcamiento, así como la integridad de éste en el entorno y el medioambiente.







c. La calidad de las obras: se valorará la calidad de los materiales, así como el resultado final de las obras proyectadas.

El Proyecto Básico, se presentará con las condiciones y formatos recogidos en el Capítulo 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PROGRAMA DE TRABAJOS......5 puntos

Que se desglosarán de la siguiente manera:

- Estudio y análisis pormenorizado del procedimiento constructivo de las obras: 50 %
- Distribución de los equipos y recursos a emplear en cada actividad: 10 %
- Memoria explicativa de la programación de los trabajos: 20 %
- Diagrama de Gantt con desarrollo de las distintas unidades de obra y con indicación de las actividades críticas que condicionan la obra: 10 %
- Las inversiones mensuales previstas, así como su desglose en las unidades de obra: 10 %

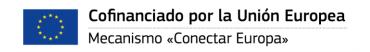
Nota: Todos los datos referidos a inversiones que se incluyan en cualquiera de los apartados a valorar en este criterio vendrán referidos al Presupuesto Base de Licitación, de manera que en ningún momento se pueda deducir, en esta fase del procedimiento, el importe de la oferta económica.

La Memoria constructiva y el Programa de trabajos se presentarán con las condiciones y formatos recogidos en el Capítulo 3: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El licitador tiene la opción voluntaria de optar a presentar como mejora la incorporación a la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones:

- Sistema de báscula para pesado de camiones.
- Sistema de lavado de camiones.
- Edificación para gimnasio y actividades deportivas.
- Sistema de jardín de lluvia, para el aprovechamiento del agua de lluvia en zonas ajardinadas, incorporándola a la red de riego.
- Tipología innovadora de pavimentación adecuada frente a los posibles derrames de sustancias peligrosas en las plazas reservadas para este tipo de vehículos.

Las mejoras en caso de presentarse deben incluirse en un documento denominado "Mejoras" con los siguientes apartados:





-	Sistema de báscula para pesado de camiones	Hasta 2 puntos
	En el caso de que el licitador oferte esta mejora, se valora con hasta 2	puntos, en función
	del tipo de báscula, su capacidad de pesado y dimensiones.	

- Pavimentación plazas reservadas vehículos sustancias peligrosas......Hasta 4 puntos
 En el caso de que el licitador oferte esta mejora, se valorará con hasta 4 puntos en función de sus características y plazas totales sobre las que se aplica.

8. SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el Art 75.4 y 215.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obras correspondientes a "Firmes y Pavimentación" y "Línea eléctricas" en atención a su especial naturaleza, suponen tareas críticas y deben ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por el participante en la misma que disponga de la citada clasificación.

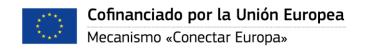
En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos del artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras que se proyecten por parte del contratista dada la naturaleza de las obras y de los estudios que deben realizarse para la redacción del proyecto.





11. CLASIFICACIONES CPV Y CPA

Dado el tipo de obra proyectada la actividad que le corresponde es:

- CPA: 42.11.20 "Trabajos de construcción de Autopistas, Carreteras, Calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".

Dado el tipo de obra proyectada la codificación que le corresponde es:

- CPV 45233222-1 "Trabajos de pavimentación y asfaltado" como principal.
- CPV: 45223300-9 "Trabajos de construcción de estacionamientos"

12. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución de las obras de este contrato (14 meses), si procede la revisión de los precios del mismo. La fórmula aplicable sería la nº: 141, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

FÓRMULA 141. Construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas. Kt = 0.01At /A0 + 0.05Bt /B0 + 0.09Ct /C0 + 0.11Et /E0 + 0.01Mt /M0 + 0.01Ot /O0 + 0.02Pt /P0 + 0.01Qt /Q0 + 0.12Rt /R0 + 0.17St /S0 + 0.01Ut /U0 + 0.39

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

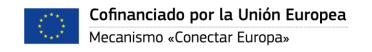
Se fija el plazo de ejecución del contrato en 18 meses, que incluye la redacción del Proyecto de Ejecución (3 meses), supervisión, corrección y aprobación (1 mes) y por último la ejecución de las obras (14 meses).

14. PERIODO DE GARANTÍA

En aplicación de lo dispuesto en el Art 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de la complejidad de la obra se propone un periodo de garantía de DOS (2) años.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:





- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b. Con objeto de combatir el paro juvenil y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

16. COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN

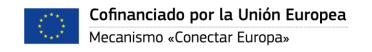
Redacción del Proyecto de Ejecución:

Medios personales:

- Un Ingeniero/a Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Máster Universitario en Ingeniería Civil que será Autor/a del Proyecto de Ejecución y el coordinador/a del equipo de trabajo, con al menos 10 años de experiencia en redacción de proyectos.
- Un **Arquitecto/a** para la redacción de los proyectos de los edificios que se proyecten, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.
- Un Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil con experiencia en la evaluación, diseño de proyectos de trazado, con al menos 5 años de experiencia.
- Un técnico/a competente como Coordinador/a de Seguridad y Salud, para elaborar el Estudio de Seguridad y Salud, con la adecuada formación preventiva (al menos 200 horas de acuerdo con el programa de la Guía Técnica del INSHT o estar en posesión del Título de Técnico/a de Grado Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales).
- Un Ingeniero/a Industrial o Ingeniero/a Técnico Industrial, encargado de redactar los Proyectos de todas las Instalaciones eléctricas requeridas, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos.
- Ing. Técnico/a topógrafo/a.
- Delineante Proyectista.

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

autenticidad





Dirección General de Movilidad y Transportes

- Título académico.
- La relación del personal y la experiencia mínima exigida en proyectos, se acreditará mediante currículum vitae.

Medios materiales:

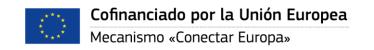
Para la realización de los trabajos el adjudicatario deberá disponer de una oficina, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna al proyecto objeto del contrato. El Director/a del Contrato y las personas que con él colaboren tendrán acceso libre a dicha oficina y a toda esa documentación en cualquier momento que estimen oportuno. Asimismo y si las especiales circunstancias de su actuación así lo aconsejaran, podrá disponer de algún otro local en las proximidades del emplazamiento de la obra objeto del proyecto, igualmente abierto al Director/a del Contrato y sus colaboradores, en el que se elaboren determinados trabajos de campo (topografía, toma de muestras, documentos previos de inventarios y servicios afectados).

Ejecución de las obras:

Medios personales:

- Un/a Jefe/a de Obra en posesión de Titulación universitaria con Máster, nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para dirigir obras de Viales, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Superior en Ingeniería Caminos, Canales y Puertos o Grado con Máster Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia desarrollada en Dirección de Obra de Proyectos de Urbanización, o Carreteras de al menos DIEZ (10) años, siendo exigible haber intervenido en un mínimo de TRES (3) obras, en las que la suma del importe de las tres de mayor cuantía representen al menos DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €). Será el coordinador de las distintas tareas a realizar, su dedicación será completa y su disponibilidad será permanente en las obras desde su inicio hasta su recepción.
- Jefes/as de producción / responsables de los trabajos para las especialidades de obra civil y electrificación.
- Un/a Responsable de los trabajos de Obra civil en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de obras de urbanización, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Grado Universitario en Ingeniería Civil, y con experiencia desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos de urbanización y carreteras, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.

autenticidad





Dirección General de Movilidad y Transportes

- Un/a Responsable de los trabajos de Electrificación en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de montaje de centros de transformación, líneas de alta y baja tensión, alumbrado y sus elementos asociados, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Ingeniero/a Técnico/a en Ingeniería Industrial o Grado Universitario en Ingeniería Industrial, y con experiencia desarrollada en apoyo a la Dirección de Obra de Proyectos de líneas eléctricas y sus elementos asociados, de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de los trabajos de Edificación en posesión de en posesión de Titulación universitaria de Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para control de edificaciones, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, de Arquitecto/a Técnico/a, y con experiencia desarrollada en apoyo de Dirección de Obra de Proyectos de edificación de al menos CINCO (5) años. Tendrá disponibilidad permanente a las obras y dedicación exclusiva.
- Un Equipo de Topografía formado por un jefe/a de topografía, titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero/a técnico/a en Topografía o grado en ingeniería geomática y topografía y con una experiencia mínima de DIEZ (10) años en Obras de urbanización y un auxiliar de topografía con una experiencia mínima de CINCO (5) años en Obra de urbanización. Tendrán disponibilidad permanente a las obras, y dedicación exclusiva.
- Un/a Responsable de Calidad y Medio Ambiente Titulado Universitario Grado Nivel 2 del MECES o Nivel 6 del EQF, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente ingeniero o arquitecto técnico. Tendrá dedicación parcial y deberá tener formación acreditada en Calidad y Medio ambiente, y experiencia de al menos CINCO (5) años en trabajos relacionados con las funciones de Calidad y Medio Ambiente en obras similares.
- Un/a Responsable de Seguridad y Salud en posesión de titulación académica y profesional que le habilita para desempeñar las funciones de prevención de riesgos laborales (arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a o titulaciones equivalentes de Grado y Grado más Master) de acuerdo con sus competencias y especialidades, con una experiencia de al menos CINCO (5) años en trabajos relacionados con trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en obras.
- Encargado/a de Obra cualificados/as para cada uno de los subsistemas, (al menos 2, urbanización y electrificación) con una experiencia desarrollada en trabajos similares al contrato de referencia superior a CINCO (5) años, acreditando su experiencia mediante currículum.





El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Título académico.
- La relación del personal que deberá estar adscrito a la obra y la experiencia mínima exigida en obras similares, se acreditará mediante currículum vitae.

17. OTROS COMPROMISOS

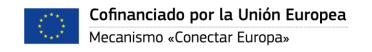
El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada de 5.000.000 € hasta la liquidación de las obras y que incluya además a la dirección facultativa de las obras.

En Murcia, fecha y firma al margen.

El Jefe del Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística

Fdo: Francisco Marín Arnaldos.

autenticidad





Dirección General de Movilidad y Transportes

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE PROYECTO Y OBRA DE "ZONA DE APARCAMIENTO SEGURA PARA CAMIONES (SSTPA) DE LA ZAL DE MURCIA". (Art. 1.3, 28.1 y 116.1 LCSP y Art. 73.2 RGLCAP).

Entre las funciones y competencias de la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM se encuentra la de proyectar, ejecutar y construir nuevas infraestructuras. Por ello, es la Dirección General de Movilidad y Transportes la encargada de la ejecución de la obra "Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia".

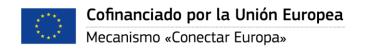
La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica dado que está contemplada en el Programa de Actuación Territorial ("PAT") de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia aprobado definitivamente en fecha 25/06/2021, además, complementa y mejora el servicio prestado por la Terminal Intermodal, considerándose esta última como una prioridad dentro de la red transeuropea de transporte, e incluida en el Corredor Mediterráneo.

En este marco en octubre de 2023 se suscribió un "Acuerdo" entre la Agencia Ejecutiva Europea sobre Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para ejecutar la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia. En este "Acuerdo" se establece que la ejecución de las obras será un referente en aparcamiento seguro y protegido en la Región de Murcia y en el sureste de España.

La idoneidad del contrato que se pretende realizar se justifica en la mejora la capacidad de estacionamiento de mercancías en el sureste de España y aborda los crecientes desafíos relacionados con la seguridad y con un trabajo poco atractivo lo que conducen a la escasez y envejecimiento de su conductores/as.

Las obras permitirán disponer de 251 plazas de aparcamiento para vehículos pesados de transporte de mercancías y una superficie de 8,4 ha, contará con zona para los vehículos de transporte de mercancías en general, vehículos refrigerados, vehículos inflamables y vehículos peligrosos no inflamables.

En relación con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Anteproyecto incorpora medidas medioambientales que guardan relación con el objeto del contrato, pues la nueva infraestructura contempla la creación en el aparcamiento de 10 puntos de recarga de vehículos pesados eléctricos. Además, el Anteproyecto incluye un presupuesto específico para la gestión de los residuos de la construcción en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



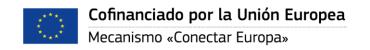


Por último, mediante este contrato se da cumplimiento al programa de inversiones de esta Dirección General materializando la inversión que figura en el Anexo de Inversiones de la C.A.R.M con el código de proyecto 50.729.

En Murcia, fecha y firma al margen.

El Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística.

Fdo: Francisco Marín Arnaldos.





INFORME JUSTIFICATIVO DEL ART 234.1 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN EL CONTRATO MIXTO DE PROYECTO Y OBRA DE "ZONA DE APARCAMIENTO SEGURA PARA CAMIONES (SSTPA) DE LA ZAL DE MURCIA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS.

1.- ANTECEDENTES

Mediante resolución de **10 de mayo de 2021** de la Dirección General de Medio Ambiente se formuló **Declaración Ambiental Estratégica** del Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (PAT ZAL de Murcia-Medfood) (EAE20160034).

Mediante Decreto nº 128/2021, de 25 de junio, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Territorial de la Terminal Intermodal y Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL de Murcia MEDFOOD) publicado en el BORM el **30 de junio de 2021**.

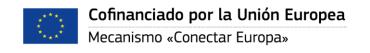
Mediante resolución de **12 de mayo de 2023** de la Dirección General de Medio Ambiente se formuló **Informe de Impacto Ambiental** del Anteproyecto de Terminal Intermodal de la ZAL de Murcia de diciembre de 2021, que incluye una Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) (EIA20220005).

En octubre de 2023, la Consejería de Fomento e Infraestructuras fue adjudicataria del Proyecto "Aparcamiento Seguro de Camiones Safe4Trucks" (101122631 — 22-ES-TG-MURCIA SAFE4TRUCKS) correspondiente a la convocatoria CEF-T-2022-SAFEMOBGEN-PARKINGS-WORKS, por parte de la Agencia CINEA de la Comisión Europea, con una subvención de 4.957.691€ (50% del total) de la Unión Europea, a través del Mecanismo Conectar Europa. El objetivo es desarrollar e implantar una zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) junto a la Terminal Intermodal ferroviaria y en el ámbito de actuación de la ZAL de Murcia, con nivel Oro (Gold, EU Parking), de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2022/1012 de la Comisión relativo al nivel de servicio y la seguridad de las SSTPA.

Condicionantes derivados del Informe de Impacto Ambiental han motivado la adaptación del anteproyecto inicial asociado a esta actuación, disponiéndose de Anteproyecto aprobado mediante orden del **6 de junio de 2024**, aunque sin contar con Proyecto de Ejecución.

Las circunstancias anteriormente descritas han conducido a que la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia, acumule una demora que podría dificultar la financiación de esta actuación con ayuda CEF, la cual supone un 50% en la ejecución de la obra.

autenticidad





Dirección General de Movilidad y Transportes

En relación con esto conviene traer a colación la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2008, en la que el alto tribunal llega a considerar que "en pocas ocasiones puede estar tan iustificada la necesidad de la elaboración conjunta del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes como en este supuesto tanto por la complejidad de la obra que es consustancial a las infraestructuras hidráulicas como por la demora experimentada y las modificaciones introducidas como consecuencia de la Declaración de Impacto Ambiental del anterior proyecto así como también ponerlo en relación con las soluciones técnicas que el licitador podría proponer en torno a las variantes a introducir en la obra de acuerdo con las sugerencias de las bases técnicas elaboradas por la Administración, y todo ello en relación y con referencia al artículo 85 del Texto Refundido al que aludía también la resolución".

2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MIXTO DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS

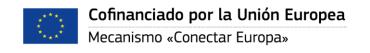
El artículo 234.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

Se considera procedente la contratación de la obra Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia, por el procedimiento de contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de la obra como consecuencia de motivos de orden técnico que obligan necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras de conformidad con el Art 234 apartado a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los motivos de orden técnico están relacionados con el destino de las obras, dado que está ligado a los sistemas innovadores en cuanto a la infraestructura y servicios necesarios para la futura explotación de la SSTPA, dada la posibilidad de introducir diferentes tecnologías y sistemas de explotación innovadores, como en el aprovechamiento del agua de lluvia y en la tipología de pavimentación adecuada frente a los posibles derrames de sustancias peligrosas, de tal forma que haga viables y competitivas estas instalaciones dentro del Corredor Mediterráneo.

Este motivo de orden técnico hace conveniente la vinculación de la empresa contratista al estudio de las obras, de manera que ésta adapte sus recursos y conocimientos técnicos a la resolución de las complejidades existentes. Por ello se pretende que sea el contratista





adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño y la configuración de las obras. Por lo tanto, al considerar que existen motivos de orden técnico que obligan a vincular al empresario al estudio de las obras, se estima conveniente el procedimiento de contratación mixto de obras para la ejecución de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia.

El artículo 234.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que en todo caso, la licitación de este tipo de contrato requerirá la redacción previa por la Administración o entidad contratante del correspondiente anteproyecto o documento similar y solo, cuando por causas justificadas fuera conveniente al interés público, podrá limitarse a redactar las bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

En este sentido se dispone de Anteproyecto de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia, aprobado el 6 de junio de 2024, e informe de impacto ambiental de fecha 15/05/2023.

3.- CONCLUSION

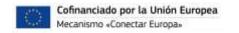
En consecuencia y, de acuerdo con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia. Por ello sería de aplicación el apartado a) del punto 1 del artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Además se cumple con lo dispuesto en el artículo 234.2 de dicha Ley al disponer del Anteproyecto de la Zona de Aparcamiento Segura para Camiones (SSTPA) de la ZAL de Murcia.

En Murcia, fecha y firma al margen.

El Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística.

Fdo.: Francisco Marín Arnaldos





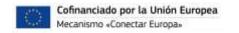
D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, expediente nº: 14036/2024 de "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas", del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO
E INFRAESTRUCTURAS,
Fdo.: Jorge García Montoro.





D. José Antonio Verdú Yllán, Director General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, expediente nº: 14036/2024 de "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

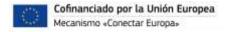
Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas", del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES,

Fdo.: José Antonio Verdú Yllán.



D. Alberto Galindo Rosique, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, expediente nº: 14036/2024 de "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

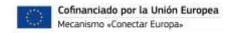
Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas", del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL TÉCNICO FACULTATIVO,
Fdo.: Alberto Galindo Rosique.

autenticidad





DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

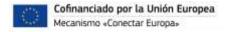
Dña. Nieves Marset Ramos, Jefa del Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, expediente nº: 14036/2024 de "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas", del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

> (Firmado y fechado electrónicamente al margen) En Murcia, LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO, Edo.: Nieves Marset Ramos.



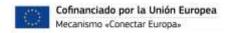
D. Miguel Ángel Saura Egea, Jefe de Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, expediente nº: 14036/2024 de "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas", del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN,
Fdo.: Miguel Ángel Saura Egea.





D. Francisco Marín Arnaldos, Jefe de Servicio de Movilidad, Estudios Estratégicos y Logística de la Dirección General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, expediente nº: 14036/2024 de "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

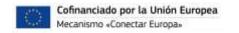
Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas", del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL JEFE DE SERVICIO DE MOVILIDAD,
ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
Y LOGÍSTICA,

Fdo.: Francisco Marín Arnaldos.





D. Antonio Sánchez-Solís de Querol, Subdirector General de Movilidad y Transportes, debiendo actuar en el procedimiento de contratación, expediente nº: 14036/2024 de "Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de zona de aparcamiento segura para camiones (SSTPA) en la Zona de Actividades Logísticas de Murcia (ZAL Murcia)".

Declaro:

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas", del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

Esta declaración se inserta en el marco de las medidas de prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)
En Murcia, EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES,

Fdo.: Antonio Sánchez-Solís de Querol.